

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

28 DE ABRIL DE 2012

7267

No.- 29380

## JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

C. JULIA LÓPEZ. DOMICILIO: DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 069/2012, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA MARÍA SERRA SÁNCHEZ ylo MARÍA CERRA SÁNCHEZ, promovido por SANTIAGO VELÁSQUEZ SERRA, GLORIA VELÁSQUEZ SERRA y MARÍA ELENA VELÁSQUEZ SERRA, con fecha trece de febrero de dos mil doce, se dicto un acuerdo que coplado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentados a los ciudadanos SANTIAGO VELÁZQUEZ SERRA, GLORIA VELÁZQUEZ SERRA y MARÍA ELENA VELÁZQUEZ SERRA con su escrito de cuenta, mediante el cual designan como representante común de entre ellos al ciudadano SANTIAGO VELÁZQUEZ SERRA, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Asimismo y en cuanto al requerimiento que se les hiciera a los denunciantes en el punto sexto del auto de inicio de fecha trece de enero de dos mil doce, refieren éstos desconocer el paradero de la ciudadana JULIA LÓPEZ, quien fuera conyuge del hoy extinto MARCOS VELÁZQUEZ SERRA, por lo que en consecuencia de lo anterior y de conformidad con el numeral 636 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena notificar a la ciudadana JULIA LÓPEZ, por medio de un edicto que deberá publicarse en un diario de los de mayor circulación, que pueden ser (Tabasco Hoy, Presente o Novedades de Tabasco) y en el Periódico Oficial del Estado.

Haciéndole saber a la presunta heredera JULIA LÓPEZ, que tiene un término de TREINTA DÍAS para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples y documentos anexos de la denuncia, en el que se le dará por legalmente notificada, en la inteligencia que dicho término empezará a contar a partir de la fecha de la publicación que se haga, asimismo se le hace

de su conocimiento que deberá acreditar el entroncamiento con la extinta MARÍA SERRA SÁNCHEZ Y/O MARÍA SERRA Y/O MARÍA CERRA SÁNCHEZ, señalar domicilio para recibir citas y notificaciones en un plazo de tres dias, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los Tableros de Avisos del Juzgado, aún las de carácter personal.

TERCERO. En virtud del punto que antecede, y toda vez que la fecha señalada en el presente juicio, se encuentra próxima para su desahogo, esta autoridad tiene a bien a señalar de nueva fecha para el desahogo de la junta prevista por el artículo 60 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, señalándose para tales efectos las DOCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, debiendose de identificar los comparecientes con documento idóneo a satisfacción del Juzgado.

#### Notifiquese Personalmente y cúmplase.

Así lo proveyo, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Tercero Familiar de Primera Instância del Primer Distrito Judicial de Centro. Tabasco, México; ante el(la) Secretano(a) de Acuerdos Licenciado(a) LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ, que autoriza, certifica y da fe.

#### Juicio Sucesorio Intestamentario

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda: -

PRIMERO. Se tiene por presentado(s) a SANTIAGO VELÁZQUEZ SERRA, GLORIA VELÁZQUEZ SERRA, MARÍA ELENA VELÁZQUEZ SERRA, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en original de: (4) actas de defunción originales, (3) actas de nacimiento originales, (3) certificaciones expedidas por el H. Ayuntamiento del Centro, (1) traslado en copia simple, con los que viene a promover el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la exinta MARÍA SERRA SÁNCHEZ, quien falleció el veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, a consecuencia de Desnutrición Severa Hipoglucemia, Cáncer Duodenal, Fase Terminal, teniendo como su último domicilio el ubicado en la Ranchería Acachapan y Colmena, Cuarta Sección, Municipio del Centro, de esta Ciudad

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1340, 1341, 1342, 1655, 1658, y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 639, 640, 641 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al tribunal superior de justicia del estado, y hágase del conocimiento del agente del ministerio público adscrito al juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 640 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, glreso oficio al Registrador Público del Instituto Registral en el Estado de Tabasco y al Director del Archivo General de Notarias en el Estado, para que informen en sus respectivas competencias, si en esa dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por la extinta MARÍA SERRA SÁNCHEZ y/o MARIA SERRA y/o MARIA CERRA SÁNCHEZ, quien falleció el veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. a consecuencia de Desnutrición Severa Hipoglucemia, Cáncer Duodenal, Fase Terminal, teniendo como su último domicilio el ubicado en la Ranchería Acachapan y Colmena, Cuarta Sección, Município del Centro, de esta Ciudad, persona autora de la sucesión, dejó o no disposición testamentaria, previo el paga de las derechos correspondientes, a costa del interesado, conforme a los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del Estado, 57 fracción V y VI del Reglamento de la Ley de Notariado para el Estado, y 24 fracción XV del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

De igual forma se solicita busquen la información peticionada en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), a la cual tienen acceso y se rinda el informe al respecto.

CUARTO. Como lo solicita la parte promovente se señalan las <u>TRECE</u>

ORAS CON TREINTA <u>MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL</u>

PRESENTE AÑO, para que se celebre la junta prevista por el artículo 640 fracción

IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Requiérase a los promoventes para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente nombren representante común, advertidos que de no hacerlo esta autoridad nombrará a cualquiera de los promoventes ante su omisión, sirviendo de apoyo los artículos 74, 89 fracción III y 90 de la ley adjetiva invocada.

SEXTO.- Requiérase a los promoventes, para que en el término de tres dias hábites siguientes a la notificación del presente proveido, manifiesten bajo protesta de decir verdad, el nombre del conyugue del extinto MARCOS VELÁZQUEZ SERRA, o si existen otros parientes en igual grado que conozcan del extinto, de conformidad con el artículo 642 fracción i, del Código de Procedimiento Civil en Vigor del Estado.

SÉPTIMO. Téngase a los promoventes nombrando como su abogado patrono a los licenciados SILVIANO CORREA PÉREZ, JUAN LUIS OCHOA HERNÁNDEZ, EDÉN SILVIANO JERÓNIMO CHABLE y LUIS ALBERTO TORRES LÓPEZ, nombrando como representante común al primero de los mencionados, a quien se reconoce su personalidad por tener inscrita su cédula profesional, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 84 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

OCTAVO. Los promoventes señalan como domicilio para ofr y recibir citas y notificaciones el ubicado en el número 134-A, de la Avenida Paseo Usumacinta, de la Colonia Reforma, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos asl como para recibir documentos a los Licenciados SILVIANO CORREA PÉREZ, JUAN LUIS OCHOA HERNÁNDEZ, EDÉN SILVIANO JERÓNIMO CHABLE y LUIS ALBERTO TORRES LÓPEZ, sirviendo de apoyo los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

#### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyo, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro. Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ, que autoriza, certifica y da fe.

Al calce dos firmas.- ilegibles.- Rubrica.- Conste.

EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES ENTRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

MIXMIS

ECRETÁRIO DE ACUERDOS.

LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ.

## **DIVORCIO NECESARIO**

#### AL INTERESADO: PIERS OWEN ALISTAIR CUNNINGHAM.

En el expediente número 1123/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por DIANA CAPETILLO DELGADO, en contra de PIERS OWEN ALISTAIR CUNNINGHAM, con fechas once de abril del dos mil doce y veintícinco de agosto del año dos mil once, se dictaron dos resoluciones, mismas que copladas a la letra dicen:

#### ACUERDO DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2012.

#### SE ORDENA NOTIFICAR AL DEMANDADO POR EDICTOS

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

UNICO. Se tiene por presentada a la licenciada ZAYRA RUTH SANTILLAN MIRAYDI, con su escrito de cyanta, mediante el cual manifiesta que el demandado PIERS OWEN ALISTAIR CUNNINGHAM, es persona de domicillo ignorado, solicita que este sea empiazado a juido por edictos; en consecuentia y en untud de que obra en autos diversos informes que presumen que el demandado es de domicilio logistado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 (racción III y 139 fracción II del Codigo de gapa dimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inició de fecha veinticinos de agosto del año dos mil once, al hoy demandado PIERS DWEN ALISTAIR CUNNINGHAM, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en otro periódico de los de mayor dirculación en esta Entidad Federativa, hadéndole saber a dicho démandada que tiene un término de cuarenta dias hábiles, para que comparezca a este juzgado a recoger las coplas simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para ofr y recibir clias y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve clias hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarara rebelde, y las notificaciones le surtirá sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPI ASE

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado JORGE GUADALUPQE JIMÉNEZ LÓPEZ, juez segundo familiar de primera instancia del primer distrito judicial del Centro, Tabasco, México; ante la secretaria judicial de acuerdos licenciada YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, que autoriza y da fe.

#### ACUERDO DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2011.

JUTICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentada la ciudadana DIANA CAPETILLO DELGADO,
 daado cumplimiento al requerimiento que se le hizo con fecha quatro de agosto del presente año.

SEGUNDO.- Por presentada la ciudadana DIANA CAPETILLO DELGADO con los anexos detallados en el acuerdo de fecha cuatro de agosto del año en curso, y anexos consistentes en un acta de matrimonio certificada numero 307, y copias simples que acompaña con los que vienen a promover el juido ORDINARIO CIVIL DE DIVDRCIO NECESARIO, en contra del dividadano PIERS OWEN ALISTAIR CUNNINGHAM, de quien Ignora su domicillo, demandandole las prestaciones señaladas en el escrito de demanda.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción VIII y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fíja la ley, formese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su ínicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

GUARTO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifiquese y emplócese a juício a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciendole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oir y recibir citas y notificadones en un término de <u>NUEVE DÍAS HÁBILES</u>, dicho término empezará a correr al dia siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que de no hacerio, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificadones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

QUINTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente la ciudadana DIANA CAPETILLO DELGADO, dígasele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal

SEXTO.- Se requiere a los ciudadanos DIANA CAPETILLO DELGAOO y PIERS OWEN ALISTATR CUNNINGHAM, para que en el término de <u>NUEVE DIAS HÁBILES</u>, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "balo protesta de decir <u>versad"</u>, a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, apercibidos que de no hacerio, se la aplicará una multa de VEINTE DÍAS de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el fistado.

SEPTIMO.- En cuanto a las manifestaciones hecha por la parte actora OIANA CAPETILLO DELGADO, respecto a que señala que ignora el domicillo del demandado, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxillo a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a las siguientes instituciones:

Instituto Federal Electoral, con domicillo en la calle Bellsario Domínguez número 102 de la colonia Plutarco Elías Calle de esta Ciudad.

Tibular del área jurídica del sistema de agua y saneamiento (SAS), del municipio del Centro, con domicilio en la callo Benito Juárez número 102 de la colonia Reforma de esta Ciudad.

Apoderado Legal Comisión federal de electricidad (CFE), con domicillo la calle Pedro C. Colorado esquina con Ignacio Allende colonia centro de esta Ciudad.

Representante Legal del Instituto mexicano del seguro social, (LMSS) con domicilio en la Avenida César Augusto Sandino y paseo usumacinta número 102 de la colonia Primero de Mayo de cota Chidad

Teléfono de México, S.A. de C.V. (TELMEN), gerenda comercial con domidilo en la avenida 27 de Febrero número 86080, Villahermosa, Tabásco ATN. Ing. JESÚS VÁZQUEZ GONZÁLEZ.

ARQ. MIGUEL TORRES GOÑZÁLEZ, Subdirector del Catastro del departamento de la dirección de finanzas del H. Ayuntamiento del Centro, con domicillo en prolongación de Paseo. Tabasco número 1401 de la colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

Director General de la Policia Estatal de Caminos, con domicillo en la esquina que forman el periférico Carlos Pellicer Cámara con la avenida 16 de Septiembre de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

Secretaría de seguridad pública, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre esquina con periférico sin número de la colonia Primero de Mayo de esta Cludad.

Ucenciado FELTPE SANCHEZ BRITTO, administrador local de servicios de contribuyente de la Secretada de Hasienda y Crédito Público, con domicilio en la avenida Paseo Tabasco número 1203 de la cologia linda y sta de esta ciudad.

JOSÉ ELLAS MARINO SALVA TIERRA, gerente general de la empresa Televisión por cable de Tabasco, con domicillo en la calle Emesto Maida número SO2 de la colonia Rovirosa de esta ciudad.

Ucenciada MARÍA ENRIQUETA MDRENO FARÍAS Director general del Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), domicilio conocido en esta ciudad.

TELCEL Radiomovil DIPSA S.A de C.V. con domicillo Lago 2uritch numero 245 edificio
Telcel, Piso 4, Colonia Granada, ampiladón Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 11529, Mexico,

Requerimiento que se para que informen a esta autoridad dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, informen a esta autoridad, si en su base de datos se encuentra registrada por alguna razón la parte demandado PIERS OWEN ALISTAIR CUNNINGHAM, y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya sañalado la persona antes invocada, apercibidos que de no hacerio, se harán acreedor a una medida de apremio que establece la ley, consiste en (30) TREINTA DÍAS de Salario Mínimo Vigente en el Estado, sirve de apoyo los artículos 129 fracción I y 242 del Código de Procesal en cita.

Se previene a la parte actora para que comparezca al rednto de este juzgado dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que sea notificado del presente auto y realice las gestiones necesarias para obtener los oficio ordenados en este auto, apercibida que en caso de no ser así, deberá reportar el perjuido procesal de la actitud asumida; acorde a lo dispuesto por los numerales 89 fracción 111, 90, 123 fracción 111 y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.

OCTAVO. En virtud de que el domicilio para hacer entrega del oficio proenado en el punto SEPTIMO parte Infine del presente auto de Inicio, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, 143 y 144 del código de procedimientos civiles en vigor, se ordena glirar atento exhorto con los Inserdones nocesarlas al Juez competente de Mexico, Distrito Federal, para que en auxilio y colaboración con los labores de este juzgado, ordene a quien corresponda la entrega del oficio numero 6538. Se solicita al juez exhortado desahogue las diligencias encomendadas, en un plazo no mayor a quince dias hábiles, contados a partir de la recepción del exhorto. También queda facultado el juez exhortado para acordar promociones, y dictar las medidas que sean necesarlas, incluyendo los medios de apremio previstos en la ley, a fin de cumplimentar la diligencia encomendada, por tratarse de una cuestión de orden público, acorde a los numerales 119 y 487 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

NOVENO, Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que PIERS OWEN ALISTAIR CUNNINGHAM, es de domicilio ignorado.

DECIMO.- Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, medianto el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciendoles de su conocimiento los diversos medios alternos de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevados a rango constitucional y previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, arábigo que en su parte conducente dice: "...Las leves preverán mecanismos alternativos de solución de controversias...", en consecuencia se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier dia y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Grecorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta Institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convento, en el que quedarán plenamente protegicos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad. máxime que la CONCILIACIÓN JUDICIAL, es un proceso que ofrece a las partes diversas ventajas

tales como el ahorro de tiempo, de recursos materiales, evitando inclusivo el desgaste psicoemocional, dando la opción a los contendientes para que solucionen sus conflictos en base a sus
propias decisiones, no dejando en arbibilo de este juzgador esta determinación, no resultando óbice
agregar que el proceso de conciliación os rápido, flexible, confidendal y gratuito. "...si el hombre
fracasa en conciliar la justicia y la libertad, fracasa en todo, Albert Camus..."

DECIMD PRIMERO.- La parte actora señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el despacho ubicado en la Calle Hortencias número 123 de la colonia Villa las Flores de esta ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a los ciudadanos ficienciados 1056 ALONSO PÉREZ CASTILLO y/o MOISES ITURBIDE DE LOS SANTOS TAPIA, así como los pasantes en derecho los ciudadanos ADAN ALONSO PÉREZ DE LA CRUZ y MARÍA DE LA LUZ DE LA CRUZ PÉREZ, sirve de apoyo a lo anterior los numerales 135 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

#### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Asi lo proveyó, mando y firma el maestro en derecho ciudadano JORGE GUADALUPE
JIMÉNEZ LÓPEZ, juez segundo familiar de primera Instancia del primer distrito judicial del Centro,
Tabasco, México, ante la secretaria de acuerdos licenciada ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS,
que autoriza, certifica y da fe.

EXPLOO EL PRESENTE <u>EDICTO</u>, EL DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, EN VILLAHERMOSA TABASCO, MISMO QUE DEBE PUBLICARSE <u>TRES VECES</u> <u>DE TRES EN TRES DIAS</u> EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN <u>UNO</u> DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LICDA, YESENIA HOBETTA CHAVARRIA ALVARADO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

No.- 29395

## JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMONOVENO DISTRITO JUDICIAL
DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

C. LUIS NEMIGA TORRES DONDE SE ENCUENTRE:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 175/2012, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR CARMEN PEREZ ALVAREZ, EN CONTRA DE LUIS NEMIGA TORRES, CON FECHA DIECIVUEVEDE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN ACUERDO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por recibido el oficio de cuenta signado por el ingeniero FRANCISCO ANDRADE ESTRADA, Gerente de soporte comercial de TELÉFONOS DE MÉXICO S.A. DE C.V. mediante el cual informa que no se encontró registro alguno a nombre del ciudadano LUIS NEMIGA TORRES, mismo que se agregan a los autos para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEGUNDO. Por otra parte como lo solicita el licenciado LUIS ALBERTO BLANDÍN GIL, abogado patrono del actor en su escrito y tomando en cuenta que las distintas dependencias a las que se requirió informaron que realizada la búsqueda correspondiente en los registros a su cargo no se encontraron datos algunos del domicillo del cludadano LUIS NEMIGA TORRES lo que trae como consecuencia que el domicillo del demandado

es de DOMICILIO IGNORADO en forma pública, con apoyo en el artículo 139 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, hágaseles el emplazamiento por EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, haciéndoseles saber que deberán presentarse en este Juzgado en un término de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del Edicto a recoger las copias de traslado debidamente cotejados, sellados y rubricados, ante la Secretaría del mismo, quienes deberán identificarse con documento oficial que contengan su fotografía al Juzgado Civil de Primera Instancia de Ciudad Pemex Macuspana, Tabasco, ublcado en Calle 5, manzana 10, Colonia Ampliación Obrera Ciudad PEMEX, Macuspana, Tabasco, México (cerca del mercado) C. P. 86720, vencido dicho lapso empezará a correr el termino de NUEVE DIAS HABILES para contestar la demanda, ante éste Juzgado, deberán referir a todos los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándoros y expresando los que ignoren por no ser propios; apercibidos que de no dar contestación a la demanda, serán declarados en rebeldía y ca las tendrá por contestada la demanda en sentido negativo en razón que sus emplazamientos se ordenó hacer por medio de edictos. Se requiere a los demandados para que dentro del mismo piazo concedido para contestar demanda señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de Listas Fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, hasta en tanto no señalen nuevo domicillo para tal fin, de conformidad con los

en tanto no senaien nuevo domicino para tai rin, de conformidad con los artículos 136, 137 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con excepción de la Sentencia Definitiva que se dicte en este juicio.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDAOANA LICENCIADA FELIPA TOLEDO SARRACINO, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERID DE LEY DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX MACUSPANA TARASCO. MÉXICO ANTE INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIÁL LICENCIADA MARIELA PEREZ LEÓN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR <u>CIRCULACION</u> EN LA

CAPITAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.



No.- 29386

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

#### AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 217/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ, CON FECHA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

> AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la C. LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de contrato privado de donación a titulo gratulto, de fecha diez de octubre de dos mil tres, recibo de pago de impuesto predial numero 022352, plano original, original constancia Catastral de fecha treinta y uno de enero del año actual, cedula catastral, original de constancia del Registro Publico del Instituto Registral del Estado de Jalpa de Méndez, Tabasco, con los cuales yiene a promover juido DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio urbano ubicado en el Fraccionamiento Guayacán, Ranchería Saloya Segunda Sección del Municipio de Nacajuca, con una superficie de 1,511.42 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindandas, A NORESTE: 9.10 metros con Calle Tulipan, al SURESTE: 9.10 metros con Calle Rosa, al NORESTE: en cuatros medidas 77.60 metros, 25.29 metros, 40.87 metros, y 21.96 con Camino vecinal y al SUROESTE; en tres medidas 71.71 metro con Arena de Donación, 50.68

metros, con Litia Eugenia Sevilla Suárez y 43.16 metros con Área Verde.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y dentás relativos del Código Civil; en concordandas con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Ubro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponcia, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y ai

Ministerio Público adscrito a este Juzgado la Intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de
Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de le fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado dvil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juido, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho

comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.
QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a

este jurgado si el predio modivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO.— Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifiquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jaipa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Domito, promovido por la Gudadana LILIA EUUCNIA SEVILLA SUAREZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domícilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de ofr y redbir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las regias generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domidifo del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, girese atento exhorto al Juez de Paz de la Cludad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxillo a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mendón, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverio bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo

OCTAVO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la tracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domidilo para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacersele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resulta ser la C. LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en el Fraccionamiento Guayacán, Ranchería Saloya Segunda Sección de

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofreca la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DECIMO:- Se tiene como domidilio de la parte promovente para oír, recibir, citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Tuxtepec numero 224 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los abogados WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, MARIANA DEL CARMEN GARCIA FRIAS Y CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO, designando como su abogado patrono, al primero de los citádos, designación que se le tiene por hecha en virtud de encontrarse debidamente registrada su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado para tal fin.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ORBELIN RAMÍREZ JUAREZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTUA, CEPTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

O DO DE TENTAMENTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE AQUERDOS RITA SELECTORA TABASCO

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

> A CAJUC €



## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

C. ANA KARINA JUÁREZ PIMENTEL PRESENTE

En el expediente número 280/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA y PAGO DE DAÑOS y PERJUICIOS, promovido por PEDRO HERNÁNDEZ VILLEGAS, en contra de ROLANDO AUGUSTO RUÍZ HERNÁNDEZ Y OTROS, con fechas siete de abril de dos mil diez, once de octubre y nueve de enero de dos mil once, se dictaron tres autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Téngase al licenciado PROPERTIMINDEZ VILLEGAS, con su escrito de cuenta, danda emplimiento al requerimiento que le fue hecho mediante provedo de cuenta da requerimiento que le fue hecho mediante provedo de cuenta da requerimiento que le fue hecho mediante provedo de cuenta da cuencia de recursión de descritura en copia certificada, así como copias certificadas del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración de rigidioso dominio y suscripción de títulos y operaciones de crédito; por tanto, se tiene por subsanada tal omisión y se da entrada a la demanda en los siguientes términos;

SEGUNDO. Se tiene por presentado al licenciado PEDRO HERNÁNDEZ VILLEGAS, en su carácter de representante legal y administrador único de la sociedad mercantil denominada "VERSUR", S.A. DE C.V., personalidad que tiene acreditada en autos con la escritura pública número 4,262, de la cual corre agregada copia en el presente expediente, para efectos; con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: una escritura copia certificada, dos escritos originales y nueve traslados, mediante los cuales promueve juicio ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, en contra de los ciudadanos ROLANDO AUGUSTO RUÍZ HERNÁNDEZ y ARMANDO JIMÉNEZ OLMOS, quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio en la casa número 16 (dieciséis), de la Privada de la Sierra, sita en el número 140 de la Avenida Paseo de la Sierra, Colonia Reforma de esta Ciudad, y la calle Manuel Doblado número 301, Segundo Piso, Colonia Tamulté de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, respectivamente; (1) ANA KARINA JUÁREZ PIMENTEL y JOSUÉ

MEDINA PADILLA, con domicilio en la casa número 1, de la Privada de la Sierra, sita en el número 140, Avenida Paseo de la Sierra, Colonia Reforma de esta Ciudad; (2) DANIEL DE JESÚS LÓPEZ TOLEDO, con domicilio indistinto para ser emplazado a juicio, en la casa 6 (seis) de la Privada de la Sierra, sita en la Avenida Paseo de la Sierra número 140 de la Colonia Reforma de esta Ciudad: (3) LUIS VALENCIA THOMAS, LILA DEL CARMEN PÉREZ PÉREZ, Con domicilio en la casa número 7 (slete) de la Privada de la Sierra, sita en el número 140, Avenida Paseo de la Sierra, Colonia Reforma de esta Ciudad; (4) MINERVA PÉREZ GÓMEZ, con domicilio ubicado en la casa número 16 (dieciséis) Privada de la Sierra, sita en el número 140, Avenida Paseo de la Sierra, Colonia Reforma de esta. Ciudad; (5) JESÚS RAFAEL TAPIA AGUILAR y MARÍA ESTHELA HERNÁNDEZ GOVEA, con domicilio ubicado en la casa número 22 (veintidós) de la Privada de la Sierra, sita en el número 140, Avenida Paseo de la Sierra, Colonia Reforma de esta Ciudad; así como a los licenciados FRANCISCO MADRIGAL MOHENO, quien es titular de la Notaría Pública número 1, con domicilio para ser emplazado a juicio sito en Plaza Hidalgo número 28, Centro, Código Postal 86200 de Jalpa de Méndez, Tabasco; JESÚS ANTONIO PIÑA GUTIÉRREZ, Notario Público número 31 (Treinta y Uno), con ejercicio en el Estado de Tabasco, Sede y Adscripción en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; MANUEL CERVANTES HERRERA, Notario Público número 12 (doce) con ejercicio en el Estado de Tabasco, Sede y Adscripción en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, con domicilio ampliamente conocido, sito en la Avenida Adolfo Ruíz Cortines sin número, Colonia Casa Blança de esta Ciudad, entre las Avenidas Prolongación de Francisco Javier Mina y Avenida Universidad; <u>NOTARIO PÚBLICO</u> NÚMERO 24 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ SERRANO ACEVEDO, Con domicilio ubicado en Avenida José Vasconcelos,/ número 220-3, Colonia Condesa, Código Postal 06140 de México, Distrito Federal, de quienes reclama las prestaciones siguientes:

A.- Se reconozca mediante sentencia ejecutoria, la inexistencia del poder supuestamente otorgado a los cc. ROLANDO AUGUSTO RUÓZ HERNÁNDEZ y ARMANDO JIMÉNEZ OLMOS, y que presuntamente se contiene en la Escritura Pública número 18,601,

volumen 350, folio 46, del protocolo del Notario Público número 24, licenciado JOSÉ SERRANO ACEVEDO, del Distrito Federal.

Así como demás prestaciones contenidas en los inicios B), C, D, E, F, G, H, I y J, de su escrito inicial de demándo de por economía procesal se tienen por reproducidas contenidas se insertaren.

y demás aplicables del Código Civil, así como los numerados 2009, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifiquese, corrase trasjado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio due señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesandolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr al dia siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Reforma número 710-A, esquina calle Prolongación de Hidalgo, Colonia Rovirosa de esta Cludad, autorizando indistintamente para tales efectos, así como para recoger toda clase de documentos, a los licenciados MOISÉS PÉREZ ZAPATA, y CÉSAR AUGUSTO GALÁN SOSA, lo anterior de conformidad con el artículo 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

SEXTO. Observándose que la parte promovente otorga Mandato Judicial a favor del licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil para el estado de Tabasco en vigor y 72 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificado a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener cédula profesional que lo acredite para ejercer la licenciatura en derecho.

**SEPTIMO.** De las pruebas ofrecidas por la parte actoras, se reservan de ser proveídas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. En razon que el domicilio de los demandados Notario Público número Uno, licenciado FRANCISCO MADRIGAL MOHENO y Notario Público número 24, licenciado JOSE SERRANO ACEVEDO, se encuentran fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como al ciudadano Juez competente de la ciudad de México, Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordenen a quien corresponda den cumplimiento a la diligencia ordenada en el presente proveído, por razón de la distancia se le concede un término de cinco días más al demandado Notario Público número 24, licenciado JOSE SERRANO ACEVEDO, para que de contestación a la demanda; queda facultado el Juez exhortado, para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento del exhorto.

NOVENO. Como lo solicita el promovente y de conformidad con el artículo 209 fracción III del Códigó de Procedimientos Civiles y 1303 del Código Civil, ambos Vigentes en el Estado, y como medida de conservación, gírese atento oficio al Registrador Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para efectos de que inscriba preventivamente la presente demanda, la cual deberá remitirse por duplicado, para los efectos de que se haga la anotación en los libros correspondiente de que el bien al que se refiere se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y para que se desenvente.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudada. Licendado CLAUDIA ZAPATA DÍAZ, Juez Quinto Civil de Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, actual Gecretario de Acuerdos Licenciada JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTÂNCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO (11) ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el abogado patrono de la parte actora licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA, en su escrito de cuenta y toda vez que se ha realizado la búsqueda de la demandada ANA KARINA JUÁREZ PIMENTEL, en los domicilios que fueron proporcionados por algunas de las dependencias requeridas, sin que haya sido posible localizarla como se advierte de las constancias actuanales que obran en autos, en consecuencia, se ordena emplazar a juicio a la demandada. ANA KARINA JUÁREZ PIMENTEL, en los

términos ordenados en el auto de inicio de fecha siete de abril de dos mil diez, por medio de edictos en el que deberán insertarse el presente y el citado proveído, que se publicarán tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de treinta dias contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al dia siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del dia siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por los estrados de este H. juzgado, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

#### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERONICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada PILAR AMARO TEJERO, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (9) NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Téngase al licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA, con su escrito de cuenta, devolviendo los edictos deducidos

de la presente causa; lo anterior por los motivos que expone en su respectivo escrito; por tanto, como lo solicita elabórese nuevamente cos mismos debiendo insertarle el auto de inicio de fecha siete de abril de dos mil diez, así como el auto de fecha once de octubre de dos mil once.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que a partir del cinco de enero del año dos mil doce, el titular de este juzgado es el Maestro en Derecho OSCAR PEREZ ALONSO, lo anterior para todos los efectos legales a los que haya lugar.

#### NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el Maestro en Derecho OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada PILAR AMARO TEJERO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD. POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE E DICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA. TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIA

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

#### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 376/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR MARIA CRUZ MAY TORRES, CON FECHA (07) SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUÉ COPIADO A LA LETRA

> AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentada a la C. MARIA CRUZ MAY TORRES, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: original recibo de pago de impuesto predial con numero de follo 015053, original de certificado del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, plano original y original de recibo de Ingreso de certificación, promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar la posesión que ha tenido del predio rustico ubicado en la calle s/n Poblado, Guatacalca de Nacajuca-Villahermosa, constante de una superficie de 1298.86 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE en dos medioas: en 20.00 metros con FLOR DE LIZ LAZARO DE LA CRUZ Y 38.50 metros con la C. LUCIA LAZARO CORDOVA, al SUR: en 58.86 metros con el C. GUSTAVO TORRES PEREZ, al ESTE: en 13.50 metros con la C. MARTHA MAY HERNANDEZ, al OESTE: en 24.60 metros con CALLE SIN NOMBRE.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción 1 y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la via y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al

Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Cludad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de le fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este Juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoria de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de era Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este julcio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho rezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, girese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligendas PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifiquese al

Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jaipa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligendas de Información de Dominio, promovido por MARIA CRUZ MAY TORRES, a fin de que en art plazo de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domidilo y autorice persona en esta dudad, para los efectos de oir y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerio, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surdirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el

SEXTO.- Ahora blen, tomando en cuenta que el domicillo del Instituto Resgistral del Municipio de Jalpa de Mendez, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveido y empirazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oir, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resultan ser: FLOR DELIZ LAZARO DE LA CRUZ, LUCIA LAZARO CORDOVA, GUSTAVO TORRES PEREZ Y MARTHA MAY HERNANDEZ, quienes tienen su domicillo ubicado en el mismo lugar donde colindan con la promovente de este juicio.

OCTAVO.- Los promoventes señalan como domicilio para oir, recibir, citas y

notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Tuxtepec numero 226-C en el Centro de esta Cludad, autorizando para ir y recibir citas y notificaciones y documentos al licenciado MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ ALVAREZ a quien designa como su abogado patrono y toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cedula en el libro de registro que se lleva en este juzgado, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono de conformidad con los artículo 84 y 85 del Código de Procédimientos Civiles en Vigor.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer parrafo del artículo 1318 del Código vigente en el Estado:

notifíquese personalmente y cúmplase. Asi lo proveyo manda y firma la ciudadana licenciada francisca magaña ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR y ante la secretaria judicial de acuerdos licenciada alexandra aquino jesús, CON OUIEN ACTUAL CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (07) SIETE DE DICLEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA RUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

A TENT A MENTE.

LASECRETARIA DOICIAL DE ACHERDOS

ADSCRITA AL JUZGADO DA PAZ DE NACAPULA, TABASCO.

LIC. ALEXANDRA AQUINOZESUS MACABOLA

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 204/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA CIUCADANA LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ, CON FECHA (21) VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MÍL DOCE (2012), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, D'ILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTTUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE. Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la C. LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ, con su escrito (nicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de contrato privado de donación a titulo gratuito, de fecha diez de octubre de dos mil tres, recibo de pago de impuesto predia) numero 022355, plano original, original constanda Catastral de fecha treinta y uno de enero del año actual, cedula catastral, original de constanda del Registrador Publico del Instituto Registral del Estado, con los cuales viene a promover fuicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio urbano ubicado en el Fraccionamiento Guayacin, Rancheria Saloya Segunda Sección del Municipio de Nacajuca, con una superficie de 200.72 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, A NORTE: 9.10 metros con CALLE ORQUIDEA, al SUR; 9.10 metros con PEDRO HERNANDEZ, al ESTE: 22.09 metros con CAMINO VECINAL y al OESTE: 22.09 metros con LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 frocción I y demás retativos del Código Civil; en concordandas con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Ubro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarón por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Vilahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de le fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta cludad, como son los tableros de avisos del M. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; cocargada dol Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; hadéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juido, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL

de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifiquese al
Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por la Ciudadana LILTA EUSENIA SEVILLA SUAREZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para doe señale domicillo y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oir y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacérséle personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil, vigente en el Estado.

SEPTIMO.- Ahora blen, tomando en cuenta que el domicillo del Registrador Público del

Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxillo a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverio bajo la misma circurstanda, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo

OCTAVO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o Intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domidilo para los efectos de oir, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacersele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resulta ser la C. PEDRO HERNÁNDEZ Y LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ, quienes tienen su domídilo ampliamente conocido en el Fraccionamiento Guayacán, Rancheria Saloya Segunda Sección de este Municipio.-NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece

la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que antec de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vioente en el Estado.

DECIMO.- Se tiene como domidilo de la parte promovente para oir, redbir, citas y notificaciones en el despacho jundico ublicado en la calle Tuxtepec numero 224 de esta Oudad, autorizando para tales efectos a los abogados WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, MARIANA DEL CARMEN GARCIA FRIAS Y CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO, designando como su abogado patrono, al primero de los citados, designación que se le tiene por hecha en virtud de encontrarse debidamente registrada su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado para tal fin.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA
ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

y para su publicación en el periodico oficial del estado y en uno de los DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITÁN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (21) VEINTIUNO DE MARZO. DE DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN DEBETAR CUPITARCER ANIE ESTE JUZGADOS A PACER ACER 303 CERCETOS EN ON TERMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

P00 04 ATENTAMENTE. PAZ DE NACAJUCA, TABASCO ADSCRITA AOUINO JESÚS.

MACABOTA



## INFORMACIÓN DE DOMINIO

PERIÓDICO OFICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN ÉL EXPEDIENTE NÚMERO 198/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE NFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA LÍLIA EUGENIA SEVILLA SUÁREZ. CON EGENA (16) DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DÍCTO EL AUTO DE INIGIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SERFO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A
DIECISEIS DE MARZO DE DOS MILOGOE C A
VISTOS: La regón sed ciarta, se acuerda:
PRIMERO. Se tiene por presentada a la C. LIVA ELICENTA COSTA COSTA DE COSTA COS

PRIMERO. Se tiene por presentada a la C. LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ, con su escrito Inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de contrato privado de escrito inicia de certainto y occumentos anexes classicantes en conginal de contrato privato de donación a titulo gratulto, de fecha diez de octubre de dos mil tres, recibo de pago de impuesto predial numero 122354, piano original, original constancia Catastral de fecha treinta y uno de Enero del ário actual, cacula catastral, original de constancia del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio urbano ubicado en el Fraccionamiento Guayacán, Ranchería Sakvya Segunda Sección del Municipio de Nacajuca, con una superficie de 232.95 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, A NOROESTE: 9.10 metros con MAGALI POTENCIANO, al SURESTE: 9.10 metros con CALLE JAZMIN, al NORESTE: 25.60 metros con CAMINO VECINAL y al SUROESTE: 25.60 metros con I FOPOLDO VALDERAS VEGA.

TERCERO.— Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906
frácción i y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Ubro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inido al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la Intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de CUARTO.— De comormidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de le fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares publicos mas concentrativo en esta dividad como son los labarce de avisco del 4 dirimitamiento Continuados. concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Receptoria de Rentas; Delegación de Transito; Juzgado civil de primera instanda; Juez Penal de Primera Instanda; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurnidos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por condurto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un termino de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derectio comparezra ante este juzgado a deviude este describit basales. comparezca ante este luzgado a deducir sus derechos legales.

QUINTO.- Por otra parte y como diligenda para mejor proveer, girese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligendas PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL

de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos. SEXTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifiquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por la Ciudadana LILIA EUGENIA SEVILLA SUARRE, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oir y recibir citas y noblicaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacersele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudadide Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveido y emplazar al Registrador Público de la Propledad y del Comercio en mendón, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligendar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado,

OCTAVO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de es diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oir, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las regias generales deban hacersele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 135 y 137 del la Ley antes invocada quienes resulta ser la C. MAGALI POTENCIANO Y LEOPOLDO VALDERAS VEGA, quienes benen su domicilio ampliamente conocido en el Fraccionamiento Guayacán, Rancheria Saloya Segunda Sección de este Municipio.-

Section de este municipio.

NOVEMO: Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece
la promovente hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en los puntos que antisceden de este mismo auto, acorde a lo estipujado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DECIMO.- Se tiene como domicilo de la parte promovente para oir, recibir, citas y notificaciones en el despacho juridico ubicado en la calle Tuotepec numero 224 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los abogados WILLIAN. DE LA CRUZ OCAÑA, MARIANA DEL CARMEN GARCIA FRIAS Y CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LIKCIANO, designando como su abogado patrono, al primero de los citados, designación que se le tiene por hecha en virtud de encontrarse debidamente registrada su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en este luzgado para tal fin.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR y ante la secretaria judicial de acuerdos licenciada alexandra aquino jesús, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL OEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (16) DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

> CHETARIA JUDICIAL DE ADUERDOS JUXANDO DE PAZON NACAJUCA, TABASCO LIC, ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

> > MACARNO

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 328/2010 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR CARMELA HERNÁNDEZ LOPEZ, CON FECHA (21) VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), SE DICTO EL AUTO DE INICIÓ QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,

DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTIUNO

DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado la ciúdadana CARMELA HERNÁNDEZ LOPEZ, con su escrito de demanda, y documentos anexos constatentes en: plano original, original de certificado del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio; recibo de Ingreso folio 02186697, original de recibo de pago de Impuesto predial números 002128, original de recibo de búsqueda de archivo numero 060200, original de constancia catastral, promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominilo para acreditar la posesión del predio urbano ubicado en el callejón Tuxtepec sin numero entre las calles del Maestro y la calle Tuxtepec en el centro de este Municipio, con una superficie de 293.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte 30.20 metros cuadrados con el señor ANTONIO GARCÍA LEIVA; al Sur 29.57 metros cuadrados con el señor MATEO MAGAÑA GARCÍA, AL Este, 10.00 metros uadrados con callejón Tuxtepec, al Oeste 10.00 metros cuadrados con PRIMITIVO LAZARO BALLESTER.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Goblemo que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Cludad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día sigulente de le fecha de la última ello un termino de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de le fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Segundad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ublicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en caecará. Que si alcuna parsona tiene librados en cere futición deberá companyor, anter futicado a general, que si alguna persona tiene interés en este juido, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, girese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FLINDO LEGAL de este

Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos. QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifiquese al Registrador Público de la Propledad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Cludad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligendas de Información de Dominio, promovido por CARMELA HERNÁNDEZ LOPEZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicillo y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oir y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerio, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por

medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los lartículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora blen, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo, en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, girese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad. de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveido y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverio bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de e la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del anticulo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicillo para los efectos de ofr, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerio, las subsequentes ain las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juggado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resultan ser ANTNIO CARCIA LETVA, MATEO MAGAÑA GARCIA, PRIMITIVO LAZARO BALLESTER, quienes tenen su domicilio en la calle Tuxtepec sin numero en el Centro de esta Ciudad

OCTAVO.- La promovente señala como domicilio para oir, recibir, citas y notificaciones el ubicado en la calle Tuotepex numero 226-C del Centro de esta Cludad os estrados de este Juzgado, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario al licendado MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ ALVAREZ, a quien designa como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha toda vez que el citado profesionista tiene debidamente Inscrita su cedula en el libro de registros que se lleva en este Juzgado.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la

promovente hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA
ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL OÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y
ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (21) VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

LA SECRETARIA DE LA CUERDOS
ADSCRITA AL JUZA DE MACAUCA, TABASCO

EXANDRA ACUTINO JESUS.

NACAJUCÀ

No.- 29398.

## JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"

Que en el expediente civil número 154/1990, relativo al Juicio SUMARIO DE ALIMENTOS, promovido por JAPSY MARIA COB CHI, y en representación de los menores ULISES GERMAN Y GUILLERMO ALEXANDER de apellidos ALEXANDER GUTTERREZ, en contra de GAUDENCIO GUTTERREZ CAHUN, en ocho de julio del año dos mil diez, y de otro auto de fecha once de octubre del año dos mil once, se acordaron dos autos mismos que copiados a la letra dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO. A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.------

- - - VISTOS. La razón secretarial, se acuerda.----

- - SEGUNDO. De igual forma y siendo que se formó el cuadernillo sin número, con motivo del escrito presentado por el demandado GAUDENCIO GUTIERREZ CHAN, en la presente causa, por lo que agréguese a los presentes autos para efectos, debiendo proveer el escrito antes mencionado.
- - TERCERO. Y toda vez que se reservo de acordar la promoción presentada por el ciudadano GAUDENCIO GUTIERREZ CHAN, en consecuencia procedase a acordarla de la siguiente manera:
- - Se tiene por presentado al ciudadano GAUDENCIO GUTIERREZ CHAN, con su escrito de fecha siete de junio del año dos mil diez, y recepcionado en este juzgado, ese mismo día y anexo relativa: copias certificadas del expediente 154/1990, relativo al juicio de Sumario de Alimentos promovido por la señora JAPSY MARIA COB en contra de GAUDENCIO GUTTERREZ CAHUN, copias certificadas del acta de nacimiento número 000005 a nombre de ULISES GERMAN GUTIERREZ COB, ata de nacimiento número 00030 a nombre de GUILLERMO ALEXANDER GUTIERREZ COB, constancia de estudios expedida por la Universidad Autónoma de Guadalajara, y un traslado, con las cuales promueve INCIDENTE DE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA, en contra de JAPSY MARIA COB CHI en representación de los menores hoy mayores de edad ULISES GERMAN y GUILLERMO ALEXANDER ambos de apellidos GUTIERREZ COB, quienes pueden ser emplazados a juicio, el primero en la casa sin número de la calle 7 frente al parque central a un costado de la Subgerencia Superior "EDITH" de Tepakan, Calkini, Campeche; y el segundo en Avenida 16 Septiembre manzana 22 lote 15 colonia Ampliación Gregorio Méndez del municipio de Balancán, Tabasco.---
- - Ahora bien, tomando en consideración que las resoluciones judiciales firmas sobre prestaciones futuras dictadas en negocios de alimentos, tienen autoridad de cosa juzgada mientras no se alteren o cambien las circunstancias que alteren la acción que las dedujo, y que pueden alterarse o modificarse mediante procedimiento posterior cuando cambien dichas circunstancias, tal y como lo establece el artículo 340 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y siendo que dicho precepto no establece cuál es la vía para intentar tales acciones, es procedente admitir dicha petición a través de Incidente. Apoya lo anterior, el criterio emitido por los Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVI, Octubre de 2002, Tesis: II.3o.C. J/3, Página: 1117, ALIMENTOS. LA CESACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLOS PUEDE INTENTARSE TANTO EN LA VÍA INCIDENTAL COMO EN LA ORDINARIA (LEGISLACIÓN DEL

ESTADO DE MÉXICO). El artículo 223, segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México dispone que las resoluciones ludiciales firmes dictadas en negocios de alimentos, pueden alterarse o modificarse, cuando cambien las circunstanclas que afecten el ejercicio de la acción que se dedujo en el juicio correspondiente. Sin embargo, tal precepto no establece cuál es la via para Intentar la cesación de la obligación alimentaria determinada en una sentencia definitiva y por ello, tanto la vía incidental dentro del propio negocio como la ordinaria ejercida en un diverso contencioso son idóneas para ese efecto, lo cual no contraviene lo previsto en los numerales 206, 207 y 221, de ese ordenamiento legal, porque ninguno de ellos prevé la vía a ejercitar. Consecuentemente, para promover la cesación de la obligación de proporcionar alimentos, es necesaria la existencia de una sentencia firme que decrete dicha obligación, pudiéndose intentar tanto en la via incidental como en la ordinaria. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo en revisión 110/99. María Inés Maldonado Blancas. 18 de enero de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Solís Solís. Secretaria: Elia Laura Rojas Vargas, Amparo directo 3/2001. José Antonio Oliver Costilla. 2 de mayo de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera. Secretaria: Cristina García Acuautia, Amparo directo 176/2001. Orlando Vieyra Monge. 26 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Ana Marla Serrano Osequera de Torres. Secretaria: Franyia García Malacón. Amparo directo 541/2001. José Ángel Figueroa Arano, 17 de octubre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Ana Maria Serrano Oseguera de Torres. Secretaria: Franyia García Malacón. Amparo directo 550/2001. Rodolto Rivadeneyra Flores. 23 de octubre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Ana Ma. Serrano Oseguera de Torres. Secretario: Ricardo Díaz Chávez...". Por lo, que esta autoridad tiene a bien admitir dicho INCIDENTE DE CANCELACION DE PENSIÓN ALIMENTICIA, por lo que con fundamento eneel artículo antes citado, en relación directa con los numerales 372, 373, 374, 375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y 304, 305, 307 y 317 del Código Civil en vigor, se ordena dar tramite al INCIDENTE planteado en esta misma pieza de autos, por lo que con las copias del escrito presentado por el Incidentista JORGE CORDOVA QUIROZ, córrase traslado a los Incidentados ULISES GERMAN Y GUILLERMO ALEXANDER ambos de apellidos GUTIERREZ COB, con domicilio antes citado, haciéndoles saber que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de su notificación la contesten, y para que ofrezcan sus prueba que habrán de utilizarse únicamente por lo que hace al

- - CUARTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas en el presente incidente estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.----
- - QUINTO. Téngase al incidentista por señalando como domicilio para citas y notificaciones, el despacho marcado con el número 208 de la calle Juárez de la colonia centro de esta ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban los licenciados LUIS ENRIQUE ALVAREZ NARVAEZ, y las ciudadanas ELISA JANELLI ALVAREZ GARCIA y NIDIA GARCIA GARCIA. Así mismo, designa como abogado patrono al primero de los mencionados, designación que s ele tiene por hecha en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que dicho profesionista cuenta con su cédula profesional debidamente inscrita en el libro de cédulas que se lleva para tal fin.-----
- --- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.
  --- ASÍ, LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.------

- - VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:------ - UNICO. Téngasele al licenciado LUIS ENRIQUE ALVAREZ MARVAEZ con la personalidad debidamente reconocida en autos, como abogado patrono del Incidentista GAUDENCIO GUTIERREZ CAHUN con su escrito de cuenta mediante el cual solicita el emplazamiento por edictos al demandado GUILLERMO ALEXANDER GUTIERREZ COB, y toda vez que previa revisión exhaustiva efectuada a los autos, se advierte que obran agregadas constancias expedidas por el SAS MUB (Sistema de Aguas y Saneamiento del Municipio de Balancan Tabasco) de fecha dos de septiembre del año dos mil once; Comisión Federal de Stactricidad División de Distribución Sureste Zona de los Ríos de fecha treinta de septiembre del año dos mil once; y Teléfonos de México S.A de C.V de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil once, y apareciendo que en las diversas constancias informaron que en ringuna de esas dependencias no se encontró registro alguno del demandado GUILLERMO ALEXANDER GUTIERREZ COB, y no obstante en el I. F. E (Instituto Federal Electoral) de fecha ocho de septiembre del año dos mil once, se informo que tiene registrado el domicilio del demandado ubicado en la Avenida 16 Septiembre Mza 22 Lt 15 colonia Gregorio Méndez del municipio de Balancan, Tabasco, domicilio en donde no se le localizó según constancia levantada por la actuaria judicial de Balancan, Tabasco, en las diligencias de fechas veintitrés y veintiséis veintiuno, veintitrés, veintiocho de febrero, tres , nueve y dieciséis de marzo del año dos mil once, veintisiete, veintinueve de abril, cuatro, cinco, ocho y once de mayo del año dos mil once, veintiocho de junio el año dos mil once, bajo esa tesitura esta autoridad tiene a bien, con fundamento en los artículos 130, 131 fracción III, 132, 133, 139 fracción del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplazar al demandado GUILLERMO ALEXANDER GUTTERREZ COB, por medios de EDICTOS y notificar el presente proveído así como el auto de fecha ocho de julio del año dos mil once, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, y otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, para los fines de que el demandado GUILLERMO ALEXANDER GUTIERREZ COB, se entere del Incidente interpuesto en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS NATURALES a recoger las copias del traslado, sellados, rubricados, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y en caso de no comparecer se le dará por legalmente NOTIFICADO del Incidente, y

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO
ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO,
ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA DE JESUS
CORDOVA CAMPOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE
CERTIFICA Y DA FE.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los Catorce días del mes de octubre del año dos mil once.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL

LA SECRETARIA JUDICIAL

DEL JÚZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL

DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS

## JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

SE CONVOCA POSTO REMATE EN PRIMEI	ORES/PARA RA ALMONEDA	
PRESENTE. Que en el exp Sucesorio intes	pedlente número 16 TAMENTARIO A	0/996, relativo al juicio BIENES DEL EXTINTO movido por ELIZABETH MÉNEZ, con fecha diez de
ALEJANDRO JUÁR TEZEDA LÓDEZ : di	EZ ROSALES, pro	movido por ELIZABETH
abrii de dos mii doge,	se dicto un proveido	que copiado textualmente
a la letra dice:		-4
	<i></i>	
	/	
	7	
	/	
<del></del>	jjj	
	WIL DE TO	<u> </u>
	3	
	The Cartes	
		9//
	TABLE TABLE	Z
		• .
) åt		
	·	
eg		
		***************************************
-4		
7444		
***************************************		
		<u></u>
CHENTA SECRETAR	RIAL En diezede al	orit del dos mil doce, la
		dos escritos aignados por el
	7 2 3 2 3	
IICANCIADO EMMANUE	7. 30 A. A. Z.	recitiforelitrace y veintidos
de marzo del des mil d	loce Conste	MM/1/
÷		
3.1		FA /
,	(#/ I)	
	NAL.	<u>"</u>
JUZGADO CIVIL DE	PRIMERANISTANCIA	DEL OCTAVO DISTRITO
	7 M > 1070	DIEZ DE ABRIL DEL DOS
1	1 1 2 2 2 7	
MIL-BOCE.		
	onterndovide: la l'azon	de cuenta segretárials se
·acuerda:	/ 1/25	2. <b>并</b> 经 <b>国金融</b> 等

Como in salicitate el vicenciado EMMANUEL PRIMERO. MENDEZ VARGAS, abogado patrono de la albacea en esta Sucesión Rentas de esta municipalita para la cazada efectiva la medida de premio consistente en multipade de la las de salario mínimo general vigente en esta zon esta zon de la las de salario mínimo de servicio de la consistencia del consistencia de la consi os herederos SERGIO, TEJEDA, va que no hicieron entre de la término concedido a la albacea, del inmueble propiedad de la mase hereditaria, sito en Río Poana, numero ciento dos A. Colonia la Sierra de esta ciudad, con trascripción del presente proyeldo, adjuntándo copia certificada del auto del veintitres de noviembre del próximo pasado y sus respectivas notificaciones.

SEGUNDO: Admismo en cuanto a lo manifestado por el abogado patrono de la albacea de que no se notifico a los terceros ocupantes para que procedicam a la desocupación y entrega a la albacea del Inmueble propiedad de la masa hereditaria; túrnese los autos originales a la actuaria judicial para que notifique a los terceros ocupantes del înmueble referido en el punto que antecede, como se encuentra ordenado en el proveído del veintilirés de noviembre del próximo pasado.

TERCERO. Respecto al requerimiento que solicita el abogado patrono de la albacea, se haga por segunde ocasión, a los herederos SERGIO, ALEJANDRO Y MILAGROS DEL CARMEN de apolidos ODAREZ TEJEDA, para que procedan a hacer entrega a la albaceatdal ismigeble propiedad de la masa hereditaria; resulta improcedente su perición, hasta en tanto se de cumplimiento al punto segundo de este iproveldo.

CUARTO. Se tiene al multicitado abogado patrono, hacienido... devolución de los edictos para la celebración del remate en primera almoneda programado para el veintiocho de marzo del presente año, por los motivos que expone bajo protesta de decir verdad; agréguense a los presentes autos para los efectos conducentes.

~QUINTO, Como lo solicita el licenciado EMMANUEL MENDEZ VARGAS, abogado patrono de la albacee ROSA ISELA CHALA BAUTISTA, en su escrito de cuenta; se señalan las ONCE HORAS DEL ONCE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, para llavar a efecto la diligencia de remate en primera almoneda del inmueble propiedad de le masa hereditaria, en los términos ordenados en el proveído del veintitrés de :noviembre del próximo pasado, sirviendo este auto de mandamiento en forma:

#### NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ROSALINDA SANTANA PEREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDIDIAL LICENCIADA GUADALUPE T CANO MOLLINEDO, CON QUEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICATY DA FE

ГS

Actuación publicada en la lista del diez de abril del dos mil doce, en 10 abril 12 la resetuma para su notificación a la Actuana Judicial. Conste. Exp. Non. 160/1996. L'GTCM.

OUENTA SECRETARIAL. En veintitrés de noviembre de dos mil once, la Secretaria Judicial da cuenta a la ciudadana Jueza, con los escritos vanexo signados por el licenciado EMMANUEL MÉNDEZ VARBAS, recibidos en catorce de noviembre de dos mil once. Conste.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO GISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO. VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MILJONCE.

VISTO: El contenido de la razón de cuenta secretarial, se

PRIMERO Como lo solicita el licenciado EMMANUEL MÉNDEZ VARGAS, abogado par en la licenciado EMMANUEL BAUTISTA, albacea de esta sudeitor de riosa ISELA CHALA BAUTISTA, albacea de esta sudeitor de riosa parteraria en el primer parrafo de su escrito de cuenta y atriguaçõese de los cómputos secretariales que antecede, que na especido ecormino concedido a las partes, para que recurrieran la sentenda definitiva dictada en veinte de septiembre de dos mit once, sin que estas hayan hecho uso de este derecho; en consecuencia, con fundamento en los artículos 335 y 336 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se declara que la misma ha adquirido autoridad de cosa juzgada, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Téngase por presentado al Licenciado EMMANUEL MÉNDEZ VARGAS, abogado patrono de ROSA ISELA CHALA BAUTISTA, albacea de esta sucesión intestamentaria con su escrito de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en el resolutivo cuarto de la sentencia definitiva dictada en veinte de septiembre de dos mil once, exhibiendo certificado de libertad o gravamen de fecha tres de noviembre de dos mil once, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, del que se advierte que el predio que pertenece a la masa, hereditaria sujeto a remate no reporta ninguna clase de gravamen y su encuentra inscrito a nombre del extinto Alejandro Juárez Rosales.

TERCERO. Como lo solicita el licenciado EMMANUEL MENDEZ VARGAS, abogado patrono de ROSA ISELA CHALA BAUTISTA, albacea en esta Sucesión Intestamentaria, con fundamento en los artículos 380, 381, 382 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, fórmese en esta misma pieza de autos la EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE ADJUDICACION.

✓ CUARTO. Por consiguiente, atendiendo a la solicitud realizada por el ocursante en el segundo párrafo del escrito que se provee, en atención a lo ordenado en el resolutivo tercero de la sentencia definitiva del veinte de septiembre de esta anualidad y toda vez que obra en autos el avalúo emitido por el ingeniero José Felipe Campos Pérez, se aprueba el mismo para los efectos legales a que haya lugar, siendo así, de conformidad con lo previsto en los numerales 426, 427

fracción il, 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, saquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que se describe a continuación:

"...Predio urbano con construcción ubicado en la calle Ridia Poana número 102-A, colonia la Sierra de esta ciudad de Teapa, Tabasco, con superficie de 199.34 Metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al Norté: '09.50 metros con Isabel López Méndez; Al Sur: 10.06 metros con calle Río Poana; Al Este: 10.57 metros, con Juana V. Pérez Solorzal; y al Oeste: 19.55 Metros con Nahum de la Cruz; INSCRITO en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalepa, Tabasco, a nombre de Alejandro Juárez Rosales, el doce de marzo de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número 148 del libro general de entradas, e folios del 871 al 871, del libro de duplicados, volumen 57, quedando afectado por dicho confreto el predio 8851 a folio 59, del libro mayor volumen 29...".

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$\$289,000.00 (Dosclentos ochenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.), siendo postura legal la que cubra cuando menos esta última cantidad.

en la presente subasta que deberán depositar previamente en este Juzgado. Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, con domicilio ampliamente corocido en Plaza Independencia número 143-A, colonia Centro, Teapa, Tabasco o ante el Departamento de Consignaciones y pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado; cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien innueble, lo anterior acorde al artículo 434 fracción IV del Codigo Agletivo Civil en vigor.

SEXTO De conformitad con el numeral 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor a fía de convocar postores; anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en slete días en el Periódico Oficial del Estado asl como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la Capital, fliándose además avisos en los silpos públicos más concurridos de capital, fliándose además avisos en los cual explicanse los edictos y ejembar en la capital en levera a cabo en este sugado a las DIEZ HORAS DEL ATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.

en el numeral 26 del Codigo Civil en vigor en la Entidad, notifiquase a los herederos SERGIO, ALEJANDRO Y MILAGROS DEL CARMEN de apellidos JUÁREZ TEJEDA, en el domicilio señalado en autos, para que dentro del término de ocho días hábiles, que serán contados a partir de día siguiente al en que les sea notificado el presente proveido, manifiesten lo que a sus derechos convenga, en relación al derecho del tanto respecto del referido bien inmuable sujeto a remate que se les concede como herederos reconocidos, advertidos que de no hacerio perderán el derecho.

OCTAVO. Por otra parte, como lo peticiona el Licenciado EMMANUEL MÉNDEZ VARGAS, abogado patrono de ROSA ISELA CHALA BAUTISTA, albacea de esta sucesión intestamentaria, en su segundo escrito de cuenta, requiérase a los herederos SERGIO, ALEJANDRO Y MILAGROS DEL CARMEN de apellidos JUÁREZ

TEJEDA y/o terceros ocupantes para que hagan entrega que la posesión física y material a la albacea nombrado en autos del prediourbano con construcción ubicado en la calle Rio Poana número 102-A, colonia la Sierra de esta ciudad de Teapa, Tabasco, con superficie de la 199.34 Metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes; Al Norte: 09.50 metros con Isabel López Méndez; Al Sur: 10.06 metros con calle Rio Poana; Al Este: 10.57 metros, con Juana V. Pérez Solorzal, y al Oeste, 19.55 Metros con Nahum de la Cruz, dentro della término de CINCO DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a notificación del presente proveído hagan entrega a la albacea definitiva ROSA ISELA CHALA BAUTISTA, de la posesión que ostentan del predio mencionado, para que ésta la su vez, esté en condiciones de cumplir con lo ordenado por el artículo 661 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, apercibidos que en casó de no hacerlo, se aplicará en su contra la médida de apremio! contemplada en el artículo 129, Fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, consistente en multane cincuenta días de salario mínimo general vigente en esta económica, misma que se duplicará en caso de reincidencia.

NOVENO: De conformidad con lo previsto en el artículo 140 la Ley Adjetiva Civil vigente en la Entidad, se hace saber a las pare que la nueva titular de este juzgado es la licenciada ROSALINDO SANTANA PEREZ; en sustitución de la licenciada CLAUDIA ZAPATOIAZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ROSALINDA SANTANA PÉREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETABIA JUDICIAL LICENCIADA GUADALUPE T. CANO MOLLINEGO CON QUIEN LEGALMENTE COLUP. CERTIFICA Y DA FE.

Actuación publicada en la lista del veintitrés de noviembre de dos mil once, en 3 faccanta de la la actuaria para su notificación. Conste. Exp. Mimero 160/1986 LABYCM.

POR MANDATO JUDICÍAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CAPITAL, PUBLÍQUESE LA PRESENTE SUBASTA POP DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO. - - -

GUADALOPE TACANO MOLLINEDO.

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL. PRESENTE.

En el expediente 47/2008, relativo al juicio
ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por R.C.M.
INGENIERÍA AGRÍCOLA, S.A. DE C.V., a través de su
administrador único ingeniero RAUL CASTAÑEDA MAYO,
en contra de la Sociedad Mercantil denominada.
"COMERCIALIZADORA BANANAS FIAST", S.A. DE C.V., a
través de su administrador único la ciudadana LIBERTAD
ARIAS ESQUIVEL y de su gerente general et cludadano
TRINIDAD FIGUEROA ARIAS, así paísmo la señora
LIBERTAD ARIAS ESQUIVEL, como garante hipotecario, en
1
dieciséis de marzo de dos mit doce, se dictó un auto que
1
dieciséis de marzo de dos mit doce, se dictó un auto que
dieciséis de marzo de dos mit doce, se dictó un auto que
dieciséis de marzo de dos mit doce, se dictó un auto que
dieciséis de marzo de dos mit doce, se dictó un auto que
dieciséis de marzo de dos mit doce, se dictó un auto que

esquina Celba de la colonia Florida de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 271.15 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL Norte: 14.65 metros con calle sin nombre;

AL Sur: 14,35 metros con propledad de Nicolás Gómez Martínez;

RAZÓN SECRETARIAL. En dieciséis de marzo de dos mil doce, la Secretaria da cuenta a la Ciudadana Juez, con el escrito signado por la Licenciada LADY ELIZABETH DELGADO ASCENCIO, recibido en fecha trece de marzo del año actual. Conste.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentada la Licenciada LADY ELIZABETH DELGADO ASCENCIO, parte actora en el presente

asunto, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir un certificado de libertad de gravamen expedido por el Instituto Registral de Jalapa, Tabasco, con fecha nueve de marzo del año actual, del cual se desprenda que no existen otros acreedores reembargantes, mas que el ya existente en el presente asunto; mismo que se agrega asolos presentes autos, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Como lo solicita a ocursante y de conformidad con los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434 y 437 del Código Procesal Civil aplicable en la Entidad, se tiene a bien señalar las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo. la diligencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de la parte demandada LIBERTAD ARIAS ESQUIVEL, mismo que a continuación se describe:

Predio Urbano ubicado en la calle Maculi número 153, esquina Celba de la colonia Florida de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 271.15 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL Norte: 14.65 metros con calle sin nombre;

AL Sur: 14.35 metros con propiedad de Nicolás Gómez Martínez;

AL Este: En 18.70 metros, con propiedad de la familia Arias González;

AL Oeste: 18.70 con calle sin nombre;

Dicho predio lo adquirió mediante escritura pública número doscientos noventa y tres, volumen III, de fecha doce de junio de mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, Titular de la Notaría e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, con fecha dieclocho de junio de mil novecientos noventa y seis, bajo el número 643 del Libro General de Entradas, a folios del 1913 al 1917 del Libro de Duplicados Volumen 72, quedando afectado por dicho contrato el predio número 10,442, a folios 127 del Libro Mayor Volumen 35.

Al cual se le fijo un vaior comercial en la actualización del avaluo emitido por el perito de la parte demandada, por la cantidad de \$2,460.246.50 (dos millones cuatrocientos sesenta mil doscientos cuarenta y seis pesos 50/100 Moneda Nacional), al cual haciendole la rebaja del diez por ciento, queda la cantidad de \$2,214.221.8 (CCS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), que es la que servirá de base para el remate, mismo que se llevará a cabo sin suleción a tipo, siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos las cuatro quintas partes del monto de dicha cantidad.

L SVG/L CPH-

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal superior de Justicia en el estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del ordenamiento Adjetivo Civil aplicable, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor Circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta localidad, así como en el municipio de Teapa, Tabasco, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores que quieran participar en la subasta en comento.

En el entendido, que queda por conducto de la parte actora el trámite de los edictos y avisos correspondientes en esta ciudad; quedando autorizadas para recibirlos las Licenciadas NICK YAIL SORIANO PÉREZ Y ROSA EDITH CASTAÑEDA ARELLANOS.

QUINTO. Tomando en cuenta que el blen inmueble sujeto de remate, se encuentra fuera del lugar de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo tanto, de conformidad con los numerales 143 Y 144 del Código Procesal Civil aplicable, girese atento exhorto al Juêz Competente de Teapa, Tabasco, para que en auxillo y colaboración de este Juzgado, proceda a mandar la fijar AVISOS en los sitios públicos mas concurridos de este municipio, en el entendido de que la subasta tendrá verificativa en el Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Cantro, Tabasco, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez sin número Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

En la Inteligencia, que queda por conducto de la parte actora el trámite y entrega del exhorto en cuestión, conforme al dispositivo legal 144 fracción III del mismo ordenamiento legal antes invocado.

OCTAVO. Tomando en consideración lo voluminoso que resulta ser el expediente número 047/2008, por su extenso contenido de 755 fojas, en consecuencia, se ordena formar el Tomo II, para el mejor trámite del asunto que nos ocupa.

#### NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo Proveyó, manda y firma la Cludadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ucenciada CHRISTELL PEREZ HERNANDEZ, que autoriza y da fe.

Luarto de lo Civil de Primera instancia y Primer Distrito Judicial adscritoja) al Juzgado Duarto de lo Civil de Primera instancia y Primer Distrito Judicial en el Estado, hago constar: Que estando presente en el recimio de este juzgado Nick Quella Drucino Pre Autonosto.

En la ciudad de Villahermosa, Copital del Estado de Tabasco, eiendo las

Marzo de 2012, Exp. Num. 047/2008, Conste

le notifico custo — de lechas(s) 16 - Marz de des contrado de enterado de lechas(s) y firmando de enterado de lechas(s) 16 - Marz de lech

del año dos mil Acce , chiel que suscrive: Licenciado (a)

· del día Varaturan de

Seguidamente se Publicó en la Lista de acuerdos del 16 de

1 Hai a cabo la Audonad Grana Almonda

Nick Yail Sonaro Perez 1 21 Marzo 2012

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

S. CHRISTELL PEREZ HERNÁNDEZ.

### TRANSPORTES PARA LOS INDIGENAS DE NACAJUCA S.A DE C.V.



#### CONVOCATORIA

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Administrador Único de Transportes para los Indígenas de Nacajuca S.A. de C.V., tomado en sesión del 08 de Abril del 2012, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 178, 179, 182 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se celebrará el día 06 de Mayo del 2012 a las 11:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en la Carretera Nacajuca a Tecoluta Kilometro 8 Ranchería-San Isidro 1era. Sección, Nacajuca, Tabasco; para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaración de Quórum.
- 3. Aprobación del Orden del día.
- 4. Discusión y aprobación de los Estatutos Sociales, cambio o ratificación del Administrador Único y Comisario, para lo cual quedan a disposición de los socios, el anteproyecto de estatutos, para los efectos de que tengan el tiempo suficiente para su análisis y puedan presentar sus propuestas al pleno de la asamblea.

- 5. Designación de Delegado Especial.
- 6. Clausura.

Para tener derecho a asistir a la presente Asamblea. los señores accionistas o sus representantes legales, deberán, por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha y hora señalada para la celebración de la misma, contadas en días hábiles, depositar sus títulos de acciones y/o las constancias de depósito en cualquier institución de depósito de valores o una institución de crédito, en el domicilio de la sociedad, antes citado. A cambio del depósito de los titulo de las acciones o de las constancias de depósito de éstas, los accionistas inscritos en el registro de acciones o representantes legales. recibirán tarjeta de admisión sus la correspondiente expedida por dicha sociedad, en la que constará el nombre del accionista y el número de acciones que represente. Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado ante Notario Público, mismo que deberá recibir la Sociedad con un mínimo de 48 horas de anticipación a la hora fijada para la celebración de la misma, contadas en días hábiles.

A partir de la fecha de esta publicación, la documentación relacionada con los puntos del orden del día, estará a disposición de los accionistas de la Sociedad, en forma gratuita, y en días y horas hábiles, en el domicilio de la sociedad, antes

indicado.

Nacajuca, Tabasco; 08 de Abril del 2012.

TRANSPURTES PARA LOS INDIGENAS
DE NACAJUCA, S.A. DE C.Y.

CARRET, NACAJUCA A TECOLUTA KM. 8
SAN ISIDRO 1 RA. SECC., C.P. 86220, NACAJUCA, TAB.

C.P. Guadalupe de la Cruz de los Santos Administrador Único

> CARRETERA NACAJUCA-TECOLUTA RM 8 SAN ISIDRO 1RA SECC. CP.86220 NACAJUCA, T.C.R. TEL. 9932 630659.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICÍPIO DE NACAJUCA, TABASCO

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

### **DENUNCIA DE TERRENO**

Se hace del conocimiento de la Población en general que el C. RUPERTO CONTRERAS LÓPEZ, con domicilio en la Ranchería JIMÉNEZ, de este Municipio de Nacajuca, Tabasco; presento ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, oficio sin numero, mediante el cual denuncian la posesión de un predio Rústico que se encuentra ubicado en la Ranchería JIMÉNEZ, del Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco; constante de una superficie de: 2,334.00 M2 (DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS, CERO CERO CENTIMETROS CUADRADOS); localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, en 143.00 m, Ciento cuarenta y tres metros, cero cero centímetros, con Mateo Ballona Hernández; AL SUR, en 140.00 m, Ciento cuarenta metros, cero cero centímetro, con Pastor Selvan Contreras; AL ESTE, en 18.00 m, Dieciocho metros cero cero centímetros, con Rió la Corriente; y, AL OESTE, en 15.00 m, Quince metros, cero cero centímetros, con Mateo Ballona Hernández: Solicitando se expida a su favor el Titulo de propiedad correspondiente.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca. Tabasco, se ordena publicar a manera de EDICTOS el presente proveido, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los Dieciocho días del mes de Abril del año dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS, PRIMER REGIDOR y Presidente Municipal, por y ante el TEC, DIEGO LOPEZ ALMEIDA, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.-

MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS TEC. DIEGO LOFEZ ALIMANIENTO

C. DIEGO LOPEZ ALMEIDA

No:- 29377

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

#### A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el expediente 838/2009, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por la licenciada Rocio Hernández Domínguez, apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), seguida actualmente por la licenciada Karina Cenno Frías, con el mismo carácter, en contra de los ciudadanos Ismael Montaño Mirón y Gabriela Coss Bautista, en dieciocho de abril del dos mil doce se dictó un acuerdo que en sus puntos en lo conducente establecen:---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.----

Visto.- El escrito de cuenta, se acuerda:---

Primero.- De la revisión minuciosa efectuada a las presentes actuaciones, se advierte que, por diversos proveldos se tuvo al licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, como apoderado legal de la parte actora, sin que dicha personalidad hubiese sido reconocida expresamente por esta autoridad; sin embargo, tomando en consideración que obra en autos de la foja ciento ocho a la ciento treinta y ocho, el poder notarial número 41,858 del nueve de Febrero del dos mil diez, pasada ante la fe del licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la notaría número 86 de la ciudad de México, Distrito Federal, que acredita a dicho promovente como apoderado legal de la parte actora "Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por tanto, de conformidad con el artículo 114 fracción IV, párrafo segundo del código de Procedimientos Civiles en vigor, se le reconoce dicha personalidad al referido profesionista para los efectos legales a que haya lugar, y como consecuencia, se declaran firmes todos los autos en los que se hayan proveído sus ocursos, en razón que cuando éstos fueron presentados por el ocursante, ya obraba en autos el poder notarial que acreditaba la personalidad con la que se ostentaba.---Segundo.- Por presentado el licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y con fundamento en los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434, 436 y 577 del Código Adjetivo Civil vigente, sáquese a subasta pública y en segunda almoneda al mejor postor, con rebaja del diez por ciento de la tasación el siguiente bien inmueble hipotecado:----

a).- Lote numero 2, manzana II, de la calle 1, del fraccionamiento denominado "Santa Elena", ubicado en la ranchería Miguel Hidalgo, municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.28 m2 (ciento cinco punto veintiocho metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noreste, en 15.05 quince punto cero cinco metros, con lote 3, tres; al Suroeste, en 15.02 quince punto cero dos metros, con lote 1, uno; al Sureste, en 7.58 siete punto cincuenta y ocho metros con calle 1, lugar de su ubicación; y al Noroeste, en 7.14 siete punto catorce metros, con Emil García; inscrito en el

Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 1857 del libro general de entradas; a folios del 11,991 al 11,999 del libro de duplicados volumen 125; quedando afectado por dicho contrato el predio número 145,957, folio 7, del libro mayor volumen 576, a nombre de Ismael Montaño Mirón, al cual se le fijó un valor comercial de \$468,000.00 (cuatrocientos sesenta y ocho mi I pesos 00/100 moneda nacional), menos la rebaja del diez por ciento, queda la cantidad de \$421,200.00 (cuatrocientos veintiún mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de esta cantidad.---

Tercero.- Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la Avenida Gregòrio Méndez Magaña, sin número frente al recreativo de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

Cuarto.- Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, anunciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes por medio de la publicación de edictos, por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; y expídasele los avisos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, para su publicación que se editen en esta ciudad; y expídasele los avisos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, para su publicación en convocación de postores, en la inteligencia de que las subasta en cuestión, se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las nueve horas en punto del nueve de Mayo del dos mil doce.----

#### NOTIFIQUESE PERSONALMENTE NY CÚMPLASE.---

Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, jueza segundo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Adrian de Jesús Rodriguez Ramos, que autoriza y da fe.----

Por mandato judicial y para su publicación en el Penódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los veinte días del mes de abril dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

La Secretaria Judicial. Lic. Adriana de Jesús Rodríguez Ramos.

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 201/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA LILIA EUGENIA SEVILLA SUÁREZ, CON FECHA (20) VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:--

## VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN

**AUTO DE INICIO** 

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDIÇIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.----

DE DOMINIO.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO .- Se tiene por presentada a la C. LILIA EUGENIA SEVILLA SUÁREZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consisten en: Original de contrato privado de donación a título gratuito, de fecha diez de octubre de dos mil tres, recibo de pago de impuesto predial número 022353, plano original, original constancia Catastral de fecha treinta y uno de enero del año actual, cédula catastral, original de constancia del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio urbano ubicado en el Fraccionamiento Guayacán, Ranchería-Saloya Segunda Sección del Municipio de Nacajuca, con una superficie de 441.80 metros con las siguientes medidas y colindancias, AL NOROESTE: 9.10 (nueve metros, diez centimetros) con calle JAZMIN, AL SURESTE: 9.10 (nueve metros, diez centimetros) con CALLE TULIPAN, AL NOROESTE: 48.55 (cuarenta y ocho metros, cincuenta y cinco centímetros) con CAMINO VECINAL y AL SUROESTE: 48.55 (cuarenta y ocho metros, cincuenta y cinco centímetros) con LILIA EUGENIA SEVILLA SÜÁREZ.----

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906; fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los

numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigente en el Estado, se da entrada a la presente diligencia en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.——

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de le fecha de la última publicación de los edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares Públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales.--

QUINTO.- Por otra parte como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.——

SEXTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifiquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por la Ciudadana LILIA EUGENIA SEVILLA SUÁREZ, a fin de que en un plazo de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.----

SÉPTIMO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jaipa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.----

OCTAVO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa, para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes

resulta ser la C. LILIA EUGENIA SEVILLA SUÁREZ, quien tiene su domicilio ampliamente conocido en el Fraccionamiento Guayacán, Ranchería Saloya Segunda Sección de este municipio.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del articulo, 138 del Código Civil vigente en el Estado.—

DÉCIMO.- Se tiene como domicilio de la parte promovente para oír, recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Tuxtepec número 224 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los abogados WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, MARIANA DEL CARMEN GARCIA FRIAS Y CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO, designado como su abogado patrono, al primero de los citados, designación que se le tiene por hecha en virtud de encontrarse debidamente registrada su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado para tal fin.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (20) VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA,—

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS. ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ. LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 183/2012, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENÇIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA DE LOURDES DE LA ROSA YSIDRO, CON FECHA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE-JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL BOCE.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.--

PRIMERO.- Téngase por presenteda a la ciudadena MARÍA DE LOURDES DE LA ROSA YSIDRO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consisten en: Un convenio de cesión de derecho, una constancia de posesión, una certificación, un oficio, un oficio expedido por el Subdirector de Catastro Municipal, un piano a nombre de MARÍA LOURDES DE LA ROSA YSIDRO, una constancia de residencie, con los que se le promoviendo **PROCEDIMIENTO** JUDICIAL CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, respecto del predio rústico ublicado en el Ejido Chicoacán perteneciente a este municipio de Hulmanguillo. Tabasco, constante de una superficie de 5,000.00 M2, con las medidas y colindancias AL NORTE: 50.00 metros con Carretera Vecinal, AL SUR: 50.00 metros con CARMEN DE LA ROSA YSIDRO AL ESTE: 100 metros con CATALINA AVALOS MÉNDEZ, AL ESTE: 100.00 J. CARMEN DE LA ROSA YSIDRO,-SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877 al 891 y 900, 901, 902, 903, 907, 924, 936, 949, 1320 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se 43 ibls 3 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite la solicitud en la vie y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el ilbro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su Inicio al Tribunel Superior de Justicia del Estado, y la Intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga .----

TERCÉRO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la

Propledad y del Comercio.---

CUARTO. Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de la Secretaria de la Reforma Agraria, con domicilio en la cludad de Villahermosa, Tabasco, para que informe, dentro del plazo de diez días contados a partir del siguiente de que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.

De Iguel forma enviese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Hulmanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiendose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.----

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil ante citado, publíquese este proveído en el Periódico Oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta cludad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comperezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días. que se computerán a partir de la últime publicación de los edictos respectivos; quedando este trámite a cargo de la promovente.----SEXTO.- Notifiquese a los colindantes J. CARMEN DE LA ROSA YSIDRO Y CATALINA AVALOS MENDEZ, con domicilio en el Ejido Chicoacán perteneciente a este Municipio de Hulmanguillo, Tabasco, heciéndole seber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para olr citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformided con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.----

SÉPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente e cargo de los ciudadanos ERNESTO y CESAR SÁNCHEZ HIDALGO y MIGUEL RÁMIREZ JIMÉNEZ, se reserva su desahogo, para ser acordada en su momento procesal

oportuno.----

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oir y recibir citas y notificaciones en avenida de la Juventud sin número de este municipio de Hulmanguillo, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación las reciba el ciudadano Licenciado HUGO ELIAS MENDEZ VALENCIA.— Notifiquese personalmente.----Cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO HERNÁNDEZ REYES, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS, Secretaria Judicial que certifica y da fe.---

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.—CONSTE.—

LA SECRETARIA JUDICIAL. C. BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS.

recibos oficiales

O

presente docui

Fueron pagados los derechos que causa



No.- 29397

## LICENCIADO JULIO CESAR PEDRERO MEDINA Notario Público número Dos

#### **AVISO NOTARIAL**

#### A QUIEN CORRESPONDA:

A TABASCO

Me permito informar que por Escritura Pública Numero dieclocho mil doscientos seis, Volumen dieciséis del libro del Protocolo Abierto, de fecha veinticinco de marzo del año dos mil doce, otorgada ante la fe del suscrito notario Licenciado JULIO CESAR PEDRERO MEDINA, Notario Titular de la Notaria número dos, con adscripción al municipio de Teapa, Tabasco, el Señor FIDEL REYES LOPEZ, acompañado de los Señores EMIR REYES CASTELLANOS, LUCAS REYES CASTELLANOS, PEDRO ENRIQUE REYES CASTELLANOS, ROGER REYES CASTELLANOS, RUBEN REYES CASTELLANOS Y FIDEL ALEJANDRO REYES CASTELLANOS, El Señor FIDEL REYES LOPEZ, en su calidad de Albacea Testamentario y cónyuge supérstite y los segundos en su calidad de Herederos instituido en el Testamento Publico Abierto otorgado por quien en vida respondió al nombre de CELERINA CASTELLANOS DE REYES y/o CELERINA CASTELLANOS AGUILAR, comparecieron los herederos aceptando la herencia instituida en su favor y el Señor FIDEL REYES LOPEZ, aceptando el cargo de ALBACEA que le fue conferido manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes de la Herencia y solicitara la formulación de los avalúos respectivos.

Lo que doy a conocer-para lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles, en el Estado de

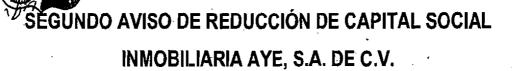
reaba, Tabasco a 23 de abril de 2012.

LIC. JULIO CESAR PEDRERO MEDINA

Notario Público Titular

Galle Mariano Pedrero 120, barrio de Tecomajiaca, Teapa, Tabasco, Tel. 01 932 32 20198 pedreromiulio@hotmail.com

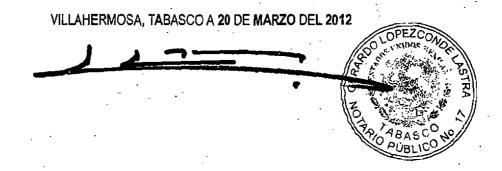




La sociedad mercantil denominada INMOBILIARIA AYE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° de la LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, notifica al público:

Que en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, de fecha 30 de DICIEMBRE del año 2009, formalmente instalada y siendo válidos los acuerdos tomados, entre otros puntos, por unanimidad de votos de los accionistas, acordaron reducir el capital social de la sociedad mercantil en su PARTE VARIABLE por reembolso a accionistas.

Acordando una reducción del capital social en la PARTE VARIABLE decretada del día OCHO de 'ABRIL al día DIEZ de DICIEMBRE del año DOS MIL NUEVE, por reembolso de 31 acciones, con valor cada una de \$ 45,000.00 M.N. CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL que representan un capital social de \$ 1, 395,000.00 M.N. UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.



## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 649/2009, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, "PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE MARIA ESTHER CERINO FRIAS, CON FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN PROVEIDO QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE:—.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.----

Vista la razón secretarial se acuerda:---

PRIMERO,- En razón que la ejecutada no dio contestación a la vista otorgada en el punto primero del proveido veinte de febrero de dos mil doce, respecto al avalúo presentado por el ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, pento valuador designado por el ejecutante, como se corrobora con el computo secretarial que antecede, y como no hizo uso de ese derecho con fundamento en el precepto 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se le tiene por perdido para ejercitario con posterioridad, por ende se entiende su conformidad con el avalúo exhibido por su contrano, conforme a lo previsto en el artículo 577 fracción II del ordenamiento jurídico invocado.—

SEGUNDO. Como lo solicita en su escrito de cuenta el licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ apoderado legal de la Institución ejecutante, se aprueba el avalúo emitido por el Ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, en el cual se determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate de \$253,100.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que servirá de base para el remate por ser el primero en tiempo; en consecuencia, con apoyo en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y577 de la legislación procesal de la matena, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:—

Departamento o vivienda dos, ubicada en la planta alta, sujeto al régimen de propiedad en condominio localizado actualmente en la calle Bugambilla sin número, lote tres, manzana cinco, zona dos, del Fraccionamiento Flores de la Compuerta, colonia José María Pino Suárez, de esta ciudad, con área habitacional de 67.47 metros2 y un área privativa construida de 29.12 metros2, un área total de 196.59 metros2 que hacen un área común de 21.68 metros2 localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE en 8.32 metros2 con vacío; AL SUROESTE en 8.32 metros2 con vacío; y, al NORESTE en 8.11 metros2 con vacío: amba con azotea: abajo con departamento uno, A este departamento o vivienda le corresponde un indiviso del 50%.—

NOTA DE INSCRIPCION DEL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN, CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE GON GARANTIA HIPOTECARIA. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el ocho de junio de dos mil cinco a las 12:25 bajo el número 6871 del libro general de entradas; a folios del 45040 al 45048 del libro de duplicados volumen 129; quedando afectado por los contratos mencionados el folio 68 del volumen 94 de condominios.— Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$253,100.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado en la finca hipotecada.—

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV del Código multicitado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Penódico Oficial del Estado, así como en uno de los dianos de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expldanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.—

Notifiquese personalmente y cúmplase.--

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, Jueza Sexto de lo Civil, ante la Secretaria Judicial Licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, quien certifica y da fe.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

LA SECRETARIA JUDICIAL. LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.

## JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

#### AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 439/2009, relativo al juicio en la Vía Especial Juicio de Acción Real hipotecana, promovido por los Lics. Héctor Fuentes, Vicente Romero Fajardo y Alfredo Medina Lara, en su carácter de Apoderado Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de los CC. Pedro Reyes Balcázar y Beatriz Adriana Torres Hernández; se dictó un proveído que copiado a la letra se lee:—

#### ACUERDO: 20/MARZO/2012.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, MARZO VEINTE DE DOS MIL DOCE.---

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:—

PRIMERO.- Se tiene al Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, con su escrito de cuenta, y con el cual de conformidad con el numeral 577 fracción III, de la Ley Procesal Civil en vigor en el Estado, viene a exhibir el certificado de libertad de gravamen de los últimos diez años, que reporta el bien inmueble hipotecado y en el que no aparece acreedor reembargante distinto al actor, así como respectivo avalúo y anexos consistentes en cuatro fotografía, los cuales se agregan a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.--

SEGUNDO.- Así mismo, se le hace saber a los demandado que en términos de lo dispuesto por el numeral 577 fracción i y II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se entiende que se conforma con el avalúo que exhibe el pento de la parte actora, esto en razón de que los demandados omitieron en sus oportunidades exhibir avalúo respecto a la finca hipotecada en los términos en que lo establece el numeral antes citado, por lo que deberán estarse a ello —

TERCERO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en el Kilómetro 17+500 de la Ranchería Buenavista, Cuarta Sección del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 74,853.61 M2., el cual adquirió el día ocho de octubre del año dos mil dos, dicho fraccionamiento fue inscripto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día dos de junio del año dos mil tres, bajo el número 6004 del Libro General de Entradas, a folios del 37817 al 37879 del Libro de Duplicados volumen 127, quedando afectado los Predios número 164,451 al 164,7000 a folios 1 al 250 todos del Libro Mayor volumen 650, y los predios números 164,701 al 164,858 folio del 1 al 158 todos los libros mayores volumen 651 que dentro de dicho fraccionamiento se encuentra el Lote-

número 2, Manzana 6, ubicado en la Avenida Grijalva del Fraccionamiento denominado "RIVERA-- BUENAVISTA", constante de una superficie de 105.00 m2., localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE quince metros, con lote número uno; AL SUROESTE quince metros, con lote número tres; AL SURESTE siete metros con propiedad privada y AL NOROESTE siete metros con avenida Grijalva, dicho lote se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 6004 del Libro General de entradas, quedando afectado el predio número 164, 570 a folio 120 del Mayor Volumen 650, que sobre el lote descrito se construyó una casa habitación de tipo interés Social con una superficie de 48.66 M2., al cual se le fijó un valor comercial de \$184,500.00 (CIENDO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la cubra cuando menos el precio del avalúo.--

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos Juzgado, situado en la Avenida Gregorio Méndez, sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.—

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.---

Notifiquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma el Primer Secretario Judicial Licenciado JUAN CARLOS GALVAN CASTILLO, encargado del Despacho por Ministerio de Ley de la Maestra en Derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado JORGE TORRES FRIAS, que autoriza y da fe.—

Por mandato Judicial, y para su publicación en el Penódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, anúnciese el presente edicto por Dos Veces de siete en Siete Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Dieciséis días del mes de Abril de Dos Mil Doce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial. Juan Carlos Galván Castillo.

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NÚMERO 0182/2012, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO. INFORMACIÓN DE DOMINIO. PROMOVIDO POR MARÍA SANTOS GONZÁLEZ ZAPATA, MISMO QUE CON FECHA DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, SE DICTO AUTO DE INICIO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE .--

Razón Secretarial.- En diecisiete de enero de dos mil doce, el Secretario Judicial da cuenta, a la Jueza Segundo de Paz de Centro, con el escrito de demanda presentado por Maria Santos González Zapata, y anexos; Contrato de Cesión de derechos, certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y plano recibidos en trece de enero del presente año. Conste.---

#### **AUTO DE INICIO**

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A ENERO DIECISIETE, DOS MIL DOCE .---

Vistos.- La razón secretarial, se acuerda:----

Primero.- Téngase por presentada a María Santos González Zapata, mediante el cual viene con su escrito de demandada y documentos anexos, a promover por su propio derecho, procedimiento Judicial no Contençioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietana del predio rústico ubicado en la Ranchería González primera Sección, de Centro Tabasco, constante de una superficie de 217.98 m<sup>2</sup> diecisiete metros noventa y ocho Centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 14.35 metros con Mario Alberto Ceballo Hernández; Al Sur: en dos medidas 13.00 metros con Arnulfo Torres González y 2.50 metros con Callejón de acceso; Al Este: 13.00 metros con Mario Alberto Ceballos Hernández y Al Oeste: en dos medidas 12.80 metros con Mario Alberto Ceballos Hernández y 3.40 metros con Maria Teresa Dolores Rodríguez.-

Segundo.- De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobiemo bajo el número 182/2012, dese aviso de su inicio a

la H. Superiondad.--

Tercero.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministeno Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, así como a los colindantes Maño Alberto Ceballos Hemández, Arnulfo Torres González y María Teresa Dolores Rodríguez; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, asimismo se le da vista al H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco, en razón de la colindancia del callejón de acceso, y-

a la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.-

Cuarto.- Publiquese el presente auto a manera de edictos en el Penódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fijense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el julcio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir del la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.-

Quinto.- Se tiene a la parte actora señalando como domicillo para ofr, recibir citas y notificaciones el ubicado en Avenida 27 de febrero número 2101, esquina con la calle Mariano Abasolo de la Colonia Atasta de Serra de esta cludad, autofizando para tales efectos así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes a los licenciados José Cervantes Quevedo, Pedro Osono García Georgina Álvarez Sarracino, Manuel García García, Marco Antonio Oliva García; así como también a la pasante en derecho Guadalupe Yerania Méndez Torres; designando como abogados patronos a los licenciados José Cervantes Quevedo y Pedro Osono García. lo anterior de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado.-Notifiquese personalmente y cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante el Secretarlo Judicial de Acuerdo licenciado Alfredo Cruz Reyes, con quien

actúa, certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LA PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

> El Secretario Judicial. Lic. Alfredo Cruz reyes.

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 194/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LOCADIO OSORIO PÉREZ Y CATALINA HERNÁNDEZ LAZARO, CON FECHA (15) QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:—

## AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.——

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Téngase por presentados a los CC. LOCADIO OSORIO PÉREZ Y CATALINA HERNÁNDEZ LAZARO, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: original de contrato privado de compraventa de fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, original de certificado del Registro Público, original de constancia catastral, original de cédula catastral Plano original, dos recibos de pago de impuesto predial número 020408 y 011101, promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar la posesión que ha tenido del predio rústico ubicado en el Poblado Olcuatitán de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 344.52 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: en 26.50 metros con callejón sin nombre. Al Sur: 26.50 metros con FACUNDO HERNÁNDEZ CORDOVA, AI Este: en 13.00 metros con Carretera Principal y Al Oeste: 13.00 metros con APARICIO OSORIO PÉREZ.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906, fracción I y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Supenor de Justicia del Estado, y al Ministerio Público

Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.—

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diano de Mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de le fecha de la última publicación de los edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares Públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial, haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.---

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.—

QUINTO.- Con las copias simples de demarida córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domícilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por LOCADIO OSORIO PÉREZ Y CATALINA HERNÁNDEZ LAZARO, a fin de que un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír

y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.—

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jaipa de Méndez, Tabasco. para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande, a diligenciar en sus términos a la brevedad posible v devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.---

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de esta diligencia la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser: FACUNDO HERNÁNDEZ CORDOVA Y APARICIO OSORIO PÉREZ, ambos con domicilio ampliamente conocido en el Poblado Olcuatitan de este Municipio.—

OCTAVO.- El promovente señala como domicílio para oír, recibir, citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Manuel Pérez Ney, Local número 4 precisamente en la Peluquería denominada la "Nueva Imagen" del Centro de esta Ciudad, autorizando para tales

efectos así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesano a los licenciados JUAN MIGUEL VALENZUELA SEGOVIA, RUBEN CASTILLO RICARDEZ Y JULIO CESAR TRIANO CASTILLO y a la estudiante de derecho TERESITA DE JESÚS LOPEZ JUÁREZ, designando como su abogado patrono al primero de los profesionista citados, por lo que es de decirle que dicha designación surtirán sus efectos hasta en tanto de encuentre debidamente registrada su cédula profesional en el libro de Registro de Cédula que se lleva en este Juzgado.—

DECIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.—

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA FIRMA LA CIUDADANA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.--Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULAÇIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO. EL (15) QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PÚBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.---

## ATENTAMENTE. LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS. ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO. LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

## **INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

#### AL PUBLICO EN GENERAL:

SE MACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 0166/2012, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DOMINGO JIMENEZ AGUILAR, CON FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.- -

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano DOMINGO JIMENEZ AGUILAR, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: una copia fotostática de una credencial de elector, un contrato de cesión de derecho, una notificación catastral, una certificación expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, un plano a nombre de DOMINGO JIMENEZ AGUILAR, una constancia de posesión expedida por el Jefe de Sector, una manifestación catastral, una certificación de valor catastral, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, respecto del predio rustico ubicado en el nuevo centro de Población por la moral de un presidente de este municipio de Hulmangullio, Tabasco, constante de una (superficie de 251.07 M2 metros cuadrados ) con las medidas y colindancias al NORTE: 22.40 metros con calle sin nombré; al SUR: 21.80 m. con ADEBEL VENTURA VALENZUELA; AL ESTE: 13.10 con calle sin nombre y al Oeste 10.04 con calle sin nombre.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO.- Asimismo, girese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaria de la Reforma Agraria con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañandole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince dias, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación. De igual forma enviese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Fiulmanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el tramite correspondiente.

cuarto.- Con fundamento en el articulo 1318 del Código Civil antes citado, publiquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta dudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

QUINTO.- Notifiquese al collindante ADEBEL VENTURA VALENZUELA; en su domicillo mismo que se encuentra ubicado en domicillo conocido del Nuevo Centro de Población "Por la Moral de un Presidente" de esta ciudad; para los efectos de hacerle saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juiclo, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicillo en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO - Apareciendo de autos que el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, girese atento exhorto con las

Inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cardenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el termino de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.---

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos GUADALUPE SANCHEZ PEREZ, NICOLAS MEZA TORRUCO y FELIPE JORGE VALENCIA GARDUZA, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.------

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados MARIA ELENA GARCIA SANCHEZ, AMADOR IZQUIERDO ARELLANO y MANRIQUE GUZMAN VERA y/o a los CC. JORGE ARELLANO ANDRADE Y CECI ALEJANDRA MIGUELINA

RICARDEZ ARELLANO, designando a éste dos últimos como abogado patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Codigo de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, ahora bien digasele que para efectos de tener por aceptada dicha designación, será hasta en tanto dicho profesionista registre su cedula profesional.

Notifiquese personalmente. - - - - Cúmplase. -

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE. - CONSTE.

SUNDO DE CRETTARIA JUDIC

HUIMANGUILLO

No.- 29376

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDIÇIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL. PRESENTE.

En el expediente número 673/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados LEANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, CESAR AUGUSTO GALÁN SOSA Y JESÚS ELISEO MANCERA MADRIGAL, Endosatarios en Procuración de CUAUHTEMOC/ARIAS RODRÍGUEZ, en contra de ALEJANDRO CAMACHO DOMINGUEZ, como deudor principal,, en fecha veintiséis de marzo de das militadoce, se dictó un auta que a lo letra se lee:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE. PRIMERO. Por recibido el oficio de cuenta con anexos signado por la abogada MARÍA DE LOURDES LÓPEZ HERRERA. Jueza de Exhortos de la Zona Metropolitana del Pader Judicial de la Heraica Puebla de Zaragoza, mediante el cual remite diligenciado el exhorto número 1561/2012, deducido de la presente causa, en consecuencia se agrega el aludido oficio con su respectivo unexo (a los autas para tados los efectos legales conducentes.

SEGUNDO: Visto el escrito signado por el licenciado Jesús Eliseo Mancera Madrigal, endosatario en procuración de la parte actora, como lo solicita y toda vez que el acreedor reembargante el licenciado JOSE ALFREDO ENRIQUEZ PERALTA, endosatario en procuración de ARCADIO LEON BERISTAIN, no dio contestación dentro del término concedido a la visto que se le dio en el punto primero del auto de techa veintiseis de enero de dos mil doce; es decir no manifestó su deseo de intervenir en la subasta del bien inmueble embargado, así como tampoco designó perito, en consecuencia, de conformidad con el artículo 1078 del Código de

Comercio reformado en vigor, se le liene por perdido el derecho que debió haber ejercitado para todos los efectos legales procedentes.

Ahora bien, y como el citado acreedor reembargante no señalo domicilio en esta ciudad para oli y recibir notificaciones, de conformidad con la dispuesto en los numerales 1068 fracción III y 1069 del Código de Comercio en vigor, se le señala como tal, donde le surtirán sus efectos las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personol, los estrados de este N. Juzgado.

TERCERO.- Ahora bien, como lo peticiona el acursante, de conformidad con los numerales 1054, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en Vigor, en relación con los numerales 469, 470, 472, 473, 475, 479, y demás relativos del Código Federal de Procedimientas Civiles, de aplicación supletaria a la materia mercantil, sáquese a publica subasta y en primera almoneda al mejor postor la propiedad que le pertenece al demandado Alejandro Camacho Domínguez, del siguiente bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se detalla de la siguiente manera:

Fracción del predio urbano con construcción ubicado en el Barria San José, del Poblado Acatzingo de Hidalgo, estado de Puebla, número 513 y 513, sito en la calle 7 Oriente, canstante de una superficie de 662.64 metros cuadrados, con área canstruida de 130.00 metros cuadrados, localizados al Norte: en 25.10 metros con Privada de la 7 Poniente; al Sur 25.10 metros con parte restante que se reserva el vendedor; al Otiente en 26.40 metros con Dolores Arellano y al Poniente en 26.40 metros can Manuel Hernández.

Inmueble que se encuentra debidamente inscrito en el Registra Público de la Propiedad y del Comercio de Tepeaca, estado de Puebla, a nombre del señor Alejandro Camacho Domínguez, bajo el númera de partida 173, fojas 45 del libro I, toma 61, de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y dos; al cual se le fijó un valor camercial de \$969,000.00 (novecientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad mencionada.

QUARTO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán-depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ublicado en la Avenida Gregoria Méndez Magaña sin número de la Calonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisita no serán admitidos.

de comercio, anúnciese por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayar circulación que se editen en esta ciudad, order andose expedir las edictos para ello y los avisos para que sean figuras en los lugares más concuridos de esta localidad, en con para el postores o licitadores.

En el entenção de los anuncias habrá de publicarse el primer dia de publicarse el prim

pudiendo efectuarse el en pudiendo de ellos en cualquier tiempo, ya que su publicación de dra dinameduciria la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcianal del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

sexto. Se les hace saber a las partes, así como a postores o licitadores que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado: en tales circunstancias se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de mayo de dos mil doce, fecha y hora que se señala tomando en consideración que se avecina la semana santa, y por circular número 25 de seis de marzo de das mil doce, este Tribunal ordeno suspender las labores del dos al seis de abril del presente año.

séptimo. Ahora bien, y toda yez que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra ubicada en el Barrio San José del Poblado Acatzingo de Hidalga, Estado Puebla, el cual se encuentra fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Tribunal, de conformidad con la dispuesta en el artículo 1071 del Código de Camercio en vigor, gírese atento exharto con las inserciones necesarias al Ciudadana Juez Civil competente del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, para que en auxilio y calaboración de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda fijar los avisos carrespondientes, en la puerta del Juzgado, así como en los sitios públicos más concurridas y acastumbrados de aquel lugar o lugar mas aparente, respecta del remate, debiéndose anexar al exharto en comento los avisos carrespondientes, facultándose al Juez exhortado para proveer la que cansidere necesario para el debido cumplimiento a lo antes decretado.

#### NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Asi lo proveyó, mando y firma la Licenciada SILVIA
VILLALPANDO GARCIA, Jueza Cuarto de lo Civil de Primera Instancia
del Primer Distrito Judicial de Centro, asistida del Licenciado
ALEXANDER MOSQUEDA BALÁN, Secretario Judicial de Acquedos, que
certifica y da 19

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO

ALC. ALEXANDER MOSQUEDA BALAN

## **DIVORCIO NECESARIO**

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÈCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

C. JUANA NOEMI VARGAS MELENDEZ

Que en el en el Expediente divil numero 199/2010, relativo al JUICIO DIVORCIO NECESARIO, promovido por VALENTIN DE LOS SANTOS GARCÍA, en contra de JUANA NOEMÍ VARGAS MELÉNDEZ, en trece de marzo del presente año, y siete de abril de dos mil diez, se dictaron dos acuerdos mismos que copiados a la letra dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, TRECE DE MARZO DE DOS MIL DOCE

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

UNICO. Por presentado al licenciado Daniel Téliez Galicia, Abogado Patrono del actor, con el escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta que las distintas dependencias as que se requirió informaron que realizada la bósqueda comespondiente en los registros a su cargo no se encontraron datos del domicillo de la dudadana JUANA NOEMÍ VARGAS MELÉNDEZ, lo que trae como consecuencia que et domicilio de la demandada en este juido JUANA NOEMÍ VARGAS MELÉNDEZ, lo que trae como consecuencia que et domicilio de la demandada en este juido JUANA NOEMÍ VARGAS MELÉNDEZ, se ignorado en forma pública, con apoyo en el artículo 139 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, higasele el emplazamiento por EDICTOS, que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, hacindosele saber que deberá presentarse en este Juzgado en un término de TREINTA DIÁS que se contarán a partir de la útima publicación del Edicto a recoger las copias de traslado debidamente cotejados, sellados y rubricados, ante la Secretaria del mismo, quien deberá identificarse con documento oficial que contenga su fotografía al Juzgado Civil de Primera Instancia de Ciudad Pemex Macuspana, Tabasco, ubicado en Calle S, manzana 10, Colonia Ampilación Obrera Ciudad PEMEX, Macuspana, Tabasco, México (cerca del mercado) y vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS HABILES para contestar la demanda, ante éste Juzgado, deberá referir a todos los hechos aducidos por la actora en la demanda, confesándolo o negándolo y expresando los que ignore por no ser propios; aparcibido que de no dar contestación a la demanda, será declarado en rebeleía y se le tendrá por contestada la demanda en senbido negativo en razón que su emplazamiento se ordenó hacer por medio de edictos. Se requiere a la demandada JUANA NOEMÍ VARGAS.

MELÊNDEZ, para que de no dar contestaráción a la demandado para de fin de mismo plazo c

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSA LENNY
VILLEGAS PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD PÉMEX, MACUSPANA,
TABASCO, MÓZICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA FÉLIPA TOLEDO SARRACINO,
CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

#### 000199/2010 DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERGATO: presentado(a) VALENTÍN DE LOS SANTOS GARCÍA, con su escrito
de demanda y documentos anexos exhibidos, mediante el cual viene a promover en la vía
Ordinaria Civil, juicio de DIVORCIO NECESARIO, contra de JUANA NOEMÍ VARGAS MELÉNDEZ,
persona que puede ser notificado y emplazada en la Calle Palmera número 14 Colonia
Nuevo Molinito, Naucalpan México, y de quien reciama las prestadones marcadas con los Incisos
A) Y 8) del escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción VIII Y IX, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales el 2, 16, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487 al 491, 501, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la via y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Titounal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juggado.

ie compete al Agente del Ministerio Publico y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO, Conforme a lo previsto por los numerales 213 y 214 del Código Procesal Civil en vigor, Con las coplas de la demanda y documentos anexos debidamentes selladas, rubricadas y folladas, de conformidad con el artículo 213 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase trasiado y emplácese a la demandada en el domicilio señalado en autos para que dentro del término de NUEVE DÍAS hábiles produzca su contestación por escrito amb este Juzgado, en el mismo las excepciones y defensas que tenga, así como la compensación e reconvención, como lo ordenan los artículos 215 y 217 fracción II del código antes citado, advertida que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de no contestar la demanda se le declarará la REBELDÍA; asimismo requiérasele para que señale domicillo y persona en ésta localidad, para oir y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo las subsecuentes les surtirán efectos por LISTA que se fijará en el tablero del Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva, de conformidad con los artículos 136 y 229 del ordenamiento legal antes invocado.

CUARTO. Toda vez que el domicillo de la demandada JUANA NOEMÍ VARGAS MELÉNDEZ, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, de conformidad con los antículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, girese atento exhorto al competente de Naucalpan, México, para que en auxillo y colaboración de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda, emplace a la demandada en los términos ordenados en el presente auto y hecho que sea lo anterior lo devuelva a su lugar de origen.

QUINTO,- De las pruebas ofrecidas por la parte promovente VALENTIN DE LSO SANTOS GARCÍA, digasele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. La parte promovente señala como domicillo para oír y recibir citas y nobificaciones el ubicado en la casa marcada con el número 24, Manzana 8, de la calle 5 de la Colonia Ampiliación Obrera de ésta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los Licenciados LUIS ENRIQUE REYES DONATO Y MAYRA MARTÍNEZ MORGAN.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO VERONICA

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO VERONICA LUNA MARTINEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO OISTRITO JUDICÍAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉDICO; ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO FRANCISCO PAÚL ALVARADO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

POR LO QUE SE HACE UN LLAMADO A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE VEINTE DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN CIUDAD PÉMEX, MACUSPANA, TABASCO.

A TENTA MENTE. SECRETARIA JUNCIAL DE ACUERDOS. LIC. FELIPATOLEDO SARRACINO.

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Hago de su conocimiento que en el expediente número 199/2009 (que a la vez se encuentran acumulados los expedientes números 200/2009 al 206/2009 y los expedientes números 03/2010 al 05/2010), relativo al juicio EDECOTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado JORGE DÍAZ ZAMON endosatario en propiedad de los ciudadanos IGINIO SÁNCHEZ LÓPEZ, GREGORIO DAMIÁN AGUILAR, LECNARDO PÉREZ CRUZ, ELIBEO MORALES TEJERO, MORIA MENDEZ GÓMEZ, BIDA JIMENEZ GÓMEZ, CELTHA DAMIÁN GÓMEZ Y/O SELIHA DAMIAN GÓMEZ, ZENAIDA ÁLVAREZ GUTIERREZ, LEDIA GUTIERREZ PÉREZ, BRIGIDA SÁNCHEZ GÓMEZ Y ANGELINA GÓMEZ LÓPEZ; EN CONTYA DE SÓLEDAD GUZMAN GONZÁLEZ, se dicto acuerdo de fecha veintitrés de marso del presente año, que copiado a la letra dice:

... JUZGADO MIZTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, MÉXICO. VEINTITRES

DE MAREO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

1°. Se tiene por presentado al licenciado JORGE DIAZ PIMÓN, con su escrito de cuenta, previa revisión al cómputo. secretarial que antecede se advierte que ha fenecido el término concedido a la parte demandada SOLEDAD GUZMAN GONELLEZ, para que conteste vista ordenado en el punto dos del auto de fecha seis de marso del presente año, en consecuencia se le tiene por perdido tal derecho, de conformidad en artículo 1078 del Código de Comercio en vigor.

- 2°. Se tiene por recibido el escrito de cuenta signado por el licenciado JOEGE DIAZ RAMON endosatario en procuración da los ejecutantes en el presente asunto acumuledo, con su escrito de cuenta, y en cuanto a lo que solicita en su libelo de cuenta; el suscrito juzgador determina eprobar los avaluos de cuença; el suscrito juzgador determina eprobar los avaluos emitido; por el ingeniaro PASCUAL DOMINGUEZ RAMOS perito nombrado; en autos por el ejecutante, el primero por la cantidad de \$ 735,000.00; el segundo por la cantidad de \$ 1,640,000.00 (UN MILLON BEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.M.) el tercero y ditimo \$1,290,000.00(ON MILLON DOBCIENTOS NOVENTA MIL PEGOS 00/100 M.N.) haciendo un total de \$3,665,000.00( TRES MILLON BEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PEROS 00/100 M.N.) por los tres predios, respecto del bien inmumble embargado en los presentes autos, ya que dicho avaldo es el que mas se aproxima al valor real de dicho inmumble, pues del avaldo emitido por el citado profesionista, se desprende que el mismo fue emitido en base a la inspección física del inmueble embargado en los presentes autos, toda vez que basó su avalúo en una serie de elementos que lo llevaron a determinar el valor del citado inmusble, como son: la ubicación, configuración topográfica, así como los elementos con que fue elaborada la construcción, condiciones de oferta y demanda, estudio de mercado actualizado, valores de immuebles simileres en la zona, formulando sus conclusiones, mismos que tomó el cuenta el citado perito para arrojar el valor comercial del inmueble embargado en autos, así como las demás circunstancias que refiere en el ya citado avalúos que se aprueba.
- 3°. Por otra parte como lo solicita el actor JORGE DIAZ RAMÓN endosaterio en procuración de los ejecutantes en el presente asunto, con su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio reformado, en relación con los numerales 433, 434, 435 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor, respecto de los bienes inmuebles que a continuación se describe.
- a). Predio rustico ubicado en la ranchería Pochitocal primera sección Tacctalpa, Tabasco, contenido en el documento público 214, con una superficie de 21 hectireas localizada al norte: 168.10 metros Zona federal con arroyo Nava; al Sur: 154.00 metros con Francisca Granadillo; Este: 1458.80 metros con Cloromiro Cano Soto; Osste: 1352.50 metros con Autebido Domingues y Margarita Álvarado; mismo que fue inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a folios 619-621 del libro de duplicados volumen 23, escritura pública 7996 de fecha 13 de mayo 2005; propiedad de la ciudadana SOLEDAD GUZHAN GONZALEZ, el cual se le comó como valor comercial la cantidad de \$735,000 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) de acuerdo con el avalúo emitido por el perito del ejecutante.

b). Predio urbano ubicado en la Calle Domingo Borrego, ampliación Pueblo Huevo, Tacotalpa, Tabasco, contenido en el documento público 198, con una superficie de 210.00 metros quadrados, localizado al Norceste: 7.00 metros con la calle Domingo Borrego; al Sureste: 7.00 metros, con Tiburcio Cano Guemán; al Moroeste: 30 metros, don Aurora Soledad Cabrales de Juáres, inscrito a folio 1245-1249, del libro de duplicado, volumen 12, escritura publica 2335, mismo que fue inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio; propiedad de la ciudadaca SOLEDAD GUZMAN GONZALEZ, el cual se le tomo como valor comercial la cantidad de \$1,290,000.00 (ON MIT DOSCIMPTOS NOVENTA MIL PESOS 90/100 M.M.) de acuerdo con el avalto emitido por el perito del ejecutante.

'c). Predio urbano ubicado an la Calle 27 de fabrero, ampliación Pueblo Nuevo, Tacotalpa, Tabasco; contenido en el documento público 101, con una superficie de 450 metros cuadrados, localizado al Norte: 30 metros con lote 14; al Sur: 30 metros, con la señora María de Jesús Buáres Palomeque y lote 3, lote idos y lote uno; al Este: 15 metros, con lote nueve y once, y Ceste: 15 matros con calle 27 de febrero, inscrito a folio417-421 del libro de duplicado, volumen seis. escritura publica 1071, mismo que fue inscrito ente el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; propiedad de la ciudadana SOLEDAD GUZNAM GONZALEZ, el cual se le tomo como valor comercial la cantidad de \$1,540,000.00 (UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. M.) de acuerdo con el avaluo emitido por el perito del ejecutante.

4°. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el recinto de este Juzgado, ubicado en la esquina que forman las calle 20 de noviembre y cinco de mayo de esta ciudad, o ante el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% (dier por ciento), de las cantidades que sirven de base para el remate de los bienes inmuebles embargado en los presentes autos.

5º. Toda vez que se rematará bienes inmuebles, conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la presente subasta por tres vedes dentro de nueve días, por medios de ediotos que se publicarán en el Pariódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en el Estado; debiéndoss además, fijar los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre en esta ciudad, a efecto de convocar postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el este Juzgado, a las NUBVE HORAS COM TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, haciendoles saber a las partes que deberán comparecer debidamente identificados con credencial con fotografía, y que no habrá prorroga de espera.

HOTIPIQUESE PERSONALMENTE Y COMPLASE.

abí lo proveyó, manda y firma el maestro en derecho Manuel Cabrera Canbino, juez mixto de primera instancia, México, ante la secretaria judicial licenciada **maría elen**a GONZÁLEZ PÉLIX, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA PB....

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA. TARASCO.



## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURÍDICO DE OTORGAMIENTO DE GARANTÍA HIPOTECARIA

C. XAVIER RAMIREZ GARCIA. PRESENTE.

En el expediente 528/2006, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURÍDICO DE OTORGAMIENTO DE GARANTÍA HIPOTECARIA, promovido por RAÚL JIMÉNEZ AGUILAR, OLGA BEATRIZ SÁNCHEZ ROSADO, por su propio derecho y licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, en contra de "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", Sociedad Nacional de crédito, Institución de Bança de Desarrollo, a través de su representante legal 6. JOSÉ LUIS PULIDO VILLALOBOS o a través de quien legalmente la represente, "HIPOTECARIA MÉXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, epresentada por el C. JOSÉ LUIS PULIDO VILLALOBOS, o de quien legalmente la represente, "CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS ORION", Sociedad Angnima de Capital Variable, a través de su representante legal C. ABÈL RAMIREZ GARGA PATRICIA ANTONIA GARCÍA, ALICIA REGINA SANCHEZ VERTI X XAVIER RAMIREZ GARCÍA, JULIO CÉSAR RAMÍREZ GARCÍA MARITZA PÉREZ GARCÍA en fechas veinticinco de energida dos iniciados y dieciseis de octubre de dos mil once, se dictaron autos que copiados a la letra dice: --

RAZON SECRETARIAL. En veinticinco de enero del dos mil doce, la Secretaria Judicial, da cuenta a la ciudadana Juez, con un escrito signado por el licenciado Vicente Romero Fajardo, recibido el veintitrés del presente mes y año. Conste.

#### SE ORDENA EXPEDIR OFICIOS

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

UNICO. Se recibe el escrito signado por el licenciado Vicente Romero Fajardo, apoderado de la parte actora, tomando en consideración que ya se agotaron todas las medidas de ley para la localización de Xavier Ramírez Garcia, conde las dependencias públicas y privadas informaron que no se localizó domicillo de este en la base de datos de los archivos de las dependencias a su cargo, con excepción de la Dirección General de la Policia Estatal de Caminos, que proporcion estable presunto domicilio de dicho demandado, al cual tesactuaria, judicial, se constituyó con fecha dieciocho de enero de dos de sin pocalizarlo en el mismo; en consecuencia, se adverte directado en el mismo; en demicifio desconocido, in lo tanto, expidas el edicto ordenado por auto de fecha dieciséis de tribir a dos mil ocho.

#### NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyo, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza del juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada CHRISTELL PÉREZ HERNANDEZ, que certifica y da fe:

CUENTA SECRETARIAL. En dieciséis de octubre de dos mil octio, la Secretaria Judicial da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito suscrito por el licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO recibido en fecha diez de octubre de dos mil ocho. Conste.-

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTÂNÇIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.

VISTO: El escnto de cuenta, se acuerda:

Primero.- Por presentado al licenciado Vicente Romero Fajardo, Representante común de la parte actora en los presentes autos, con su escrito de cuenta, con el cual viene a hacer una serie de manifestaciones, con respecto al demicilio de la parte demandada ciudadano XAVIER RAMIREZ GARCIA, y como lo solicita el promovente en virtud de que ya obra agregado en autos un exhorto dirigido al C. Juez Civil competente de Macuspana, Tabasco, en donde se ordena emplazar al demandado XAVIER RAMIREZ GARCIA, en si domicilio ubicado en la calle Manuel Sánchez Mármol número 103, de la Colonia Obrera en Macuspana, Tabasco, y toda vez que esterni mo domicilio fue el proporcionado

por el licenciado Jorge de Registro Federal de Electores.

Del cual ya obra gristancia en autos, visible a la foja número 612 de autos, en donde de advierte que a la Fedataria Judicial de Adscripción a la ciudad de Macuspana, Tabasco, le fue imposible llevar a cabo la notificación y emplazamiento al demandado anteriormente citado, por los motivos expuestos en su constancia actuarial.

Como lo solicita el Representante común de la parte actora, y de conformidad con el numeral 139 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifiquese al ciudadano XAVIER RAMÍREZ GARCIA, por medio de edictos, que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIÁS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, para los efectos de que se cumpla con lo ordenado mediante auto de inicio dictado en los presentes autos.

Haciéndose del conocimiento del ciudadano XÁVIER RAMÍREZ GARCIA, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las coplas del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los edictos. asimismo se les hace saber que se le concede un término de NUEVE DIAS HABILES, para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al dla siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

Segundo.- Digasele al promovente, que deberá apersonarse a esta secretaria, para los efectos de que realice los tramites necesarios para la publicación de los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JANET RODRIGUEZ, LOPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE DERTIFICA Y

Actuación publicada en lista con fecha de encabezarpiento. Conste. Exp. Num. 00528/2006. 1

DA.FE

THE DOWN COLLEGE MATERIAL

AUTO DE INICIO. JUICIO ORDINARIO DE NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURÍDICO DE OTORGAMIENTO DE GARANTÍA HIPOTECARIA.

JUZGADO CUAREGA BIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA. TABASCO; VEINTINGEVE DE BESTEMBRE DE DOS MIL SEIS.

Visto.- el contenido de la razón secretarial. se provee:

PRIMERO.- Se recibe el escrito da demanda y anexos. signado por RAUL JIMÉNEZ AGUILAR, OLGA ABEATRIZ SÁNCHEZ ROSADO, por su propio derecho, compradores y el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabaladores, en carácter de apresdor hipotecario, éste último por conducto de su apoderado legal licenciado. VICENTE ROMERO FAJARDO personalidad que acredita en virtud de la copia certificada de la escritura número 33,035, pasada ante la fe del licenciado JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario público número ochenta y seis del Distrito Federal, con los cuales promueven Juicio Ordinario Civil de Nulidad absoluta DEL ACTO JURÍDICO DE OTORGAMIENTO DE GARANTÍA HIPOTECARIA, en contra de 1.- "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", Sociedad Nacional de grédito, institución de Banca de Deserrollo, a través de su representante legal C. JOSÉ LUIS PULIDO VILLALOBOS o a través de quien legalmente la represente, con domicilio para ser emplazada a juicio en la calle Prado Norte número guinientos cincuenta (650): colonia Lomas de Chapultenec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil (11,000), de la Cludad de México, Distrito Federal,

2.- "HIPOTECARIA MÉXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el C. JOSÉ ELUIS PULIDO VILLALOBOS, o de quian legalmente la represente, con domicilio para ser emplezada a juicio en la calle Prado Norte. número quinientos cincuenta (550), colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil (11,000), de la Ciudad de México, Distrito Federal.

3. TOCONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS ORION Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal C, ABEL RAMIREZ GARCIA, quien puede ser emplezado a juicio en calle León Alejo Torres número ciento nueva (109) de Centro de esta Ciudad.

4.- PATRICIA ANTONIA GARCÍA, con domicillo para ser emplazada a juicio en calle León Alelo Torres número ciento nueve (109) de Centro de esta Cludad.

5.- ALICIA REGINA SANCHEZ VERTTY, con domicilio para ser emplazada a juicio en la calle Manuel Sanchez Marmol número trescientos dos (302) de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco.

6.- XAVIER RAMÍREZ GARCÍA, con domicilio para ser emplazado a julcio en la calle Manuel Sánchez Mármol número trescientos tres (303) de la colonia Obrera en Macuspana, Tabasco.

7.- JULIO CÉSAR: RAMÍREZ GARCÍA y MARITZA PÉREZ GARCÍA; con domicillo para ser emplazados a juicio en la calle Tomasa: Morales de C. Número ciento siete (107), colonia Gaviotas Norte de esta Ciudad; a quienes se les reclaman las siguientes prestaciones:

1). NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURÍDICO DE OTORGAMIENTO DE RAGANTÍA HIPOTECARIA A FAVOR DE HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y HIPOTECARIA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, OTORGADA POR CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS ORION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Así como las demás prestaciones marcadas con los número il y IV de su escrito inicial de demenda.

SEGUNDO.- Por lo qua con fundamento en los artículos, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1881, 1882, 1883,1885,1888,1887,1295,1300,1303 y demás relativos y aplicables al caso del Código Cívil en Vigor en el Estado y los artículos 1, 10, 11, 69, 203, 204, 205, 206, 212, y demás relativos al Código Procesal Cívil en Vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias de la demanda debidamente selladas y rubricadas, córrese traslado a los demandados en los domícillos antes señalados, emplazándolos a juicio para que dentro del término de NUEVE DIAS HABILES, produzcan su contestación ante este Juzgado, requinendoseles para que señalen domícilio para oir y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerio así, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán saber por listas fijadas en los tableros de aviso de este Juzgado con fundamento en el artículo 229 Fracción I y II del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

CUARTO: Como lo solicitan los promoventes hágase devolución la copia certificada de la escritura número 33,035, pasada ante la fe del licenciado JOSÉ DANIEL LOBARDINI SCHETTINO, Notario público número ochenta y sels del Distrito Federal, que contiene el Poder general para pleitos y cobranzas, otorgado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores al ticenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, previo cotejo que se haga de la misma; debiendo dejar copie certificada de ello en los presentes autos rasis como constancia de recibido.

QUINTO.- En cuanto a las pruebas que ofrecen los promoventes, estas se tienen por enunciadas y se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

SEXTO. De conformidad con el arábigo 209 fracción ill del código de Procedimientos Civiles en algor, se ordena inscribir la demanda en el Registro Público que corresponda, por lo que requiérase al actor para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda y documentos anexos, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen y se haga entrega de las mismas para debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Registro Público correspondiente Lo arterior para hacer saber que el bien se encuentra sujeto a litigio, para que se saber que el bien se encuentra sujeto a litigio, para que se saber que esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquitage.

SÉRTIMO.- Apareciento que el domicilio de los demandados se encuentra fuera dal registrativo de ejerce Junisdicción este Tribunal, con fundamento en el numeral 143 y 144 del Código de procedimientos civiles en vigor en el Estado, gírese exhortos a los jueces Civiles Competentes Macuspana, Tabasco, así como a Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, y México Distrito Federal, para los efectos de que se sirvan notificar a los demandados en los domicilios señalados en el punto PRIMERO del presente auto.

Asimismo se hace de su conocimiento al juez competente de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco que se le concede al demandado cuyo domicilio está en su jurisdicción un día más para contestar la demanda, lo anterior en razón de la distancia, así como también a los demandados de México, Distrito Federal se les conceden cinco días más para contestación a la demanda instaurada en su contra.

OCTAVO.- Los promoventes señalan domicilio para ofr y recibir toda clase de citas y notificaciones en el Bufete jurídico ubicado en la Avenida Constitución número quinientos dieciséis (516) despacho trescientos dos de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenclados HECTOR TORRES FUENTES; CARLOS PÉREZ MORALES y AUBERT SERGIO PORTA JIMÉNEZ, así como a los estudiantes de derecho SANDRA CARRILLO CARRILLO y MIDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE; autorización que se le tiene por hecha, en términos del artículo 138 del Civil en vigor en el Estado.

NOVENO.- Finalmente se requiere a los actores para que dentro del término de tres días, nombren mandatario judicial o representante común, apercipidos que de no hacerlo la suscrita nombrará al representante común, escoglendo a alguno de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 y 75 del Código de Procedimientos Civiles en agor.

#### NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyo, manda y firma la ciudadana licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Cuarto de la Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Centro, por y ante de

Secretaria Judicial Ilcenciada SANDRA FABIOLA BRICATIO RAMÓN, que certifica y da fe.

1/1

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO ÓFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.

A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FÉBRERO DE DÓS MIL OCÉ, EN LA CIPATRO DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CHRISTELL PEREZ HERNÁNDEZ

No.- 29374

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIÁL DEL CENTRO.

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 407/2003, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ERWIN APARICIO HERNÁNDEZ PASTRANA, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL CIUDADANO ENRIQUE VILLAVERDE MARTINEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA MARIA AMPARO GUZMÁN RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DEUDOR PRINCIPAL; SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Visto el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el cludadano Erwin Aparido Hernández Pastrana, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, en virtud de no comparecieron postores a la diligencia de remate en primera almoneda celebrada en dieciséis de Marzo de dos mil doce, ni tampoco convino a los intereses de su patrocinada obtener la adjudicación del inmuebla embargado en autos, como lo solicita, y de conformidad con lo establecido por los artículos 475 del Código Federal de Procedimientos civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, 1410 y 1411 del Código de Comercio, sáquese a pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA al mejor postor el bien sujeto a ejecución.

En ese orden se cita el blen sujeto a subasta y sus datos

son los siguientes:

PREDIO URBANO, CONOCIDO COMO LOTE 20, MANZANA XI, UBICADO EN EL ANDADOR RIO ATOYAC DEL FRACCIONAMIENTO ESPEJO III DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE A 141.31 M2 LOCALIZADO AL NORTE 7.06 METROS CON ANDADOR RIO ATOYAC; AL SUR: 7:00 METROS CON LOTE 14; AL ESTE 20.03 METROS CON LOTE 21 Y. AL OESTE 20.19 METROS CON LOTE 19 A NOMBRE DE MARIA AMPARO GUZMÁN RIVERA, INSCRITO EL 20 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL A LAS DIEZ HORAS A FOLIOS DEL 26004 AL 26006 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 124 AMPARADO POR LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4114 NOTARIO NUMERO 26.

La cantidad que servirá como base para el remate será \$179,705.70 (ciento setenta y nueve mil setecientos cinco pesos 70/100 M.N.), cantidad que resultó de reducir el diez por ciento al valor que sirvió como base para el remate en primera alimoneda, atendiendo a lo establecido por el artículo artículos 475 del Código Federal de Procedimientos civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos, juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo redostro no serán admitidos.

SEGUNDO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Olarlos de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fiándose además los avisos en los sitlos públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las <u>NUEVE HORAS DEL DIECISEIS DE MAYO DE COS MIL DOCE.</u>

NOTTFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉDICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO VÍCTOR HUMBERTO MEJÍA NARANDO

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE 589/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR AUREO FROYLAN BROCA MARTINEZ Y MARCO ANTONIO BROCA MARTINEZ. EL VEINTIOCHO DE MARZO DEL ANO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

JUZGADO PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO, VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado el ciudadano AUREO FROYLAN BROCA MAERTINEZ, parte promovenile en el presente julcio, con su escrito de cuenta, deseñogando en tiempo y forma, según el computo espretarial que antecede, le vista deda mediante el puerto segundo del surio de fecha velnitriris de marzo del presente año, exhibitendo el certificado negetivo del Registro Publico de Propiedad y del Comercio, mismo que se le tiene por exhibiten para los efectos legales procedentes a que heya lugar.

SEGUNDO: Téngase por presentado a los ciudadanos AUREO FROYLAN BROCA MARTINEZ.

y MARCO ANTONIO BROCA MARTINEZ, con su escrito de cuente y anexos que scampaña consistentes en: Notificación Catastrell de feche veintitate de noviembre del año dos mil once, expedido a nombre de BROCA MARTINEZ AUREO FROYLAN, por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Calastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional, de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco: Constancia de Radicación expedida a ME DE AUREO FROYLAN BROCA MARTINEZ Y MARCO ANTONIO BROCA MARTINEZ, por VICTOR PARIOS RAMOS, Delegado Municipal de la Colonia Sante Maria de Guadalupe de H. Cérdenes, foretare unico de manifestación expedido a nombre BROCA MARTINEZ AUREO FROYLAN, por la go Figeras, Subdirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional, de esta ciudad de Rogas, Tagasco: Notificación Catastra de facha doce de diciembre del año dos mil doce, expedido a BROCA MARTINEZ AUREO FROYLAN, por la Dirección de Finanzes, Subdirección de Calestro Municipal dei jo Ayuntamiento Constitucional, de este cluded; Constancia número 20 de fecha quince de febrero del año des mil doce, dirigida el licenciado JUAN MAROUE LEYVA, Registrador Publico de la Propiedad y del Chief A Sale Cluded de H. Cérdenas, Tebesco y firmada por el C. JOSE MANUEL VELAZOUEZ ol ORADO: Contrancia de Posesión de fecha diecinseve de marzo del eño de 1997, expedida a nombre de AUREO FROYLAM BROCA MARTINEZ Y MARCO ANTONIO BROCA MARTINEZ, por TOMAS VERTINEZ LOPEZ, Delegado Municipal de la Colonia Senta Maria de Guadalupe de H. Cardenas, Tabasco; Plano original del predio ubicado en la calle sin nombre de la Colonia Santa Maria de Guadalupe de H. Cardenas, Tabasco oronieded de AUREO FROYLAN BROCA MARTINEZ y MARCO ANTONIO BROCA MARTINEZ, contrato privado de cesión de derecho de Posesión celebrado por una parte y como vendedor GUILLERMO CRUZ JIMENEZ y COMO COMPIRADO TOS SENORES AUREO FROYLAN BROCA MARTINEZ Y MARCO ANTONIO BROCA MARTINEZ. de facha diaz de diciembre del eño de 1996; certificado negativo de inscripción de registro del predio ubicado en la calle Gardenia y Framboyanea de la Colonie Santa Maria de Guadalupe de esta ciudad, con una superficie de 14.194.00 metros cuadrados, expedido por el licenciado JUAN MARQUEZ LEYVA Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; y cinco tratiado que acompaña, por medio del cual promisere PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOM/NIO, del predio urbano baldio, ubicado en la calle actelimenta sin nombre, entre las calles Gardentas y Framboyanes, de la colonia Santa Marin de Guadatupe, de ésta clused de H. de Cárdenas, Tabasco, constanta de una superficie total de 14,683.30 metros, que se localizan dentro de las algulantes medides y colindancias el Norte 110.00 metros con fosa de oxidación de SAPAET y 20.00 metros con JOSE ISABEL CUSTODIO, el SUR 110,00 Metros con propleded de SAMUEL BRITO LARA y 20,00 con SARA AQUINO MIRANDA, a) ESTE 34,00 . a con propiedad de JOSE ISABEL CUSTODIO, 9.70 metros con taite de acceso sin nombre y 86.30 metros

TERCERO. Con fundamento en los articulos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 938, 939, 940, 941, 942, y relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; formese expediente, registrese an al libro de gobierno con al numero 569/2012, dese eviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente el agente del ministerio público edecido.

con SARA AQUINO MIRANDA y al OESTE 130.00 metros con propiedad de GAMALIEL RIOS SANCHEZ.

CUARTO. Dése vista a la agente del ministerio público adscrita el Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tras días hábileo, contados a partir del día siguiente en que seen notificados, manifesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga. QUINTO. Publiquese al presente proveido a manera de edicios en al Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de meyor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fijames avisos en los lugares públicos de costumbres mas concurridos de este ciudad y en el de la utilicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber el público en general, que el alguna persona tiene algún interés, deberá comparacer ente está juzgado e hacerto valer en un término de QUINCE DIAS MÁBILES, a pertir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibese el testimonio de los ciudadenos GAMALIEL. RIOS SANCHEZ, ERASAKO MORALES DOMINGUEZ Y AMADA HERNANDEZ ROMAN.

SEXTO. Girese oficio al Presidente Manicipal de este ciudad, adjuntándole copia de la solicitudi inicial y sus anexos, para que dentro del piazo de diez diles hábiles siguientes a la fecha en que recibe al oficio respectivo, informe a esta jugado el el predio motivo de este procedimiento pertenece o no el fundo legal de ese H. Ayuntemiento.

SEPTIMO. Requiérase a la parte promovente pare que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES contados el dia siguiente de que les sea notificado este proveido nombran representante común, advertidos que de no hacerio dentro de dicho término se tendrá como tal al primero de los mencionados.

OCTAVO. Notifiquese a los colindentes del predio motivo de este procedimiento en los alguientes domicilios a SAPAET, en la calle Moctetuma, número 108, del Centro, de esta Cludad; a SAMUEL SRITO LARA, en la calle of Vicenia Guerrera, eln número, de la Colonia El Toloque, de H. Cárdenas, Tabesen entre la calle el Umón y Franciaco Ville; a GAMALIEL RIOS SAMCHEZ, en la Cerrada San Antonio, eln número, interior de la Colonia El Toloque de esta dudad; a SARA AQUINO MIRANDA, puede ser notificade en la calle Principal sin número, de la Colonia Luis Donaldo Calosio de esta Municipio; y por ultimo JOSE ISABEL, CUSTODIO, en la calle Sin Nombra, casa sin numero entre Gardenias y Framboyanes, Colonia Santa Marta de Guadalque de H. Cárdenas, Tabesco; dándoles vista con la solicitad promovida, para que dentro del piazo de trabidias manifestan lo que a sus derachos corresponda el respecto, de lapual manera y dentro del mismo término, señalen domicilio en esta ciudad, para ofir y recibir toda ciasas de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerto dentro del término previsto, las subsequentes notificaciones auto les de carácter personal se les hacin por medio de la tata que se fija en los tableros de evisos de ceta H. Juzgado, lo enterior con fundamento en lo preceptuado por el numeral 136 del Cádigo de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOVENO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para olir y recibir cilies.' notificaciones en la calle Santos Degollado número 1045 de le Colonia El Toloque de esta ciudad, y autorizando para lales efectos, así como para recibir documentos, olicios, exhontos, edicios copiae aimples y certificades, al C. GUILLERMO CRUZ JIMENEZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADAMO LICENCIADO GENARO GOMEZ.

GOMEZ, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDEMAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA

SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA ANGELA PEREZ PEREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA,

DIES CERTEGA A DA EE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES
DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS, EN EL PERDIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN
UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES
NECESARIOS, DADO EN EL TRANSCRIBIR PARA DO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS
VEINTIOCHO DIAS DEL MESO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

N T & M E N T E
RETARIA JUDICIAL

BOOK TO CONTROL TO THE STATE OF THE

No. 29363

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICÍAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 0167/2012, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LENIN DE LA ROSA SÁNCHEZ, CON FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:——

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A QUÌNCE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.—

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda .--PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano LENÍN DE LA ROSA SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: una copia fotostática de una credencial de Elector, un contrato de cesión de derecho celébrado entre GUADALUPE SÁNCHEZ PÉREZ y LENIN DE LA ROSA SÁNCHEZ, una notificación catastral, una certificación expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, un plano a nombre de LENIN DE LA ROSA SÁNCHEZ, una constancia de posesión, una manifestación catastral, una certificación de valor catastral, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico ubicado en el nuevo centro de Población por la moral de un Presidente de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 1,710.15 M2, y colindancias Al Norte: 87.70 m. Con Guadalupe Sánchez Pérez; Al Sur: 85.70 m con Antonio Quirarte; Al Este: 19.75 metros con carretera Federal Huimanguillo-Cárdenas, y Al Oeste 19.25 m. Con Calle sin nombre.----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondientes al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como

al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.-

TERCERO.- Asimismo, gírese atento oficio Representante Estatal de Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presente diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.----

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publiquese este proveído en el Periódico Oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.—

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes GUADALUPE SÁNCHEZ PÉREZ y ANTONIO QUIRARTE, en su domicilio mismo que se encuentra ubicado en domicilio conocido del Nuevo Centro de Población "Por la Moral de un Presidente" de esta Ciudad; para los efectos de hacerle saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun

las de carácter personal les surtirán efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.---

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en el los artículos 119, 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas. Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.----

SÉPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos GUADALUPE SÁNCHEZ PÉREZ, NICOLAS MEZA TORRUCO y FELIPE JORGE VALENCIA GARDUZA, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.—

**OCTAVO.-** Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los——

estrados de este juzgado, documentos a los Licenciados MARÍA ELENA GARCÍA SÁNCHEZ, AMADOR IZQUIERDO ARELLANO y MANRIQUE GUZMÁN VERA y/o A los CC. JORGE ARELLANO ANDRADE Y CECI ALEJANDRA MIGUELINA RICARDEZ ARELLANO, designando a éste dos últimos como abogado patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, ahora bien dígasele que para efectos de tener por aceptada dicha designación, será hasta en tanto dicho profesionista registre su cédula profesional.—

Notifiquese personalmente.—cúmplase.—Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado
PABLO HERNÁNDEZ REYES, Juez de Paz de este
Distrito Judicial; asistido de la Ciudadana Licenciada
BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS, Secretaria
Judicial que certifica y da fe.----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.—CONSTE.—

LA SECRETARIA JUDICIAL. C. BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS.

1-2-3

## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURIDICO DE OTORGAMIENTO DE GARANTIA HIPOTECARIA

C. ALICIA REGINA SANCHEZ VERTTY. PRESENTE.

En el expédiente 528/2006, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURIDICO DE OTORGAMIENTO DE GARANTÍA HIPOTECARIA, promovido por RAUL JIMENEZ AGUILAR, OLGA BEATRIZ SANCHEZ ROSADO, por su propio derecho y licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, en contra de "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", Sociedad Nacional de crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a través de su representante legal C. JOSE LUIS PULIDO VILLALOBOS o a través de quien legalmente la represente, "HIPOTECARIA MEXICO". Sociedad Anónima de Capital Variable. representada por el C. JOSE LUIS PULIDO VILLALOBOS, o de quien legalmente la represente, "CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS ORION", Sociedad Anonima de Capital Variable, a través de su representante legal C. ABEL RAMIREZ GARCIA, PATRICIA ANTONIA GARCIA, ALICIA REGINA SANCHEZ VERTTY, XAVIER RAMIREZ GARCIA, JULIO CESAR RAMIREZ GARCIA Y MARITZA PEREZ GARCIA, en fecha veinticuatro de febrero de dos mil once, se dictó un auto que copiado a la letra dice:--

RAZON SECRETARIAL.- En veinticuatro de febrero del dos mil once, la Secretaria Judicial, da cuenta a la ciudadana Juez, con el estado procesal que guardan los presentes autos. Conste.---

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DO MIL ONCE.—

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:—

UNICO.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que por un error involuntario en el auto de fecha once de febrero del dos mil nueve, se omitió ordenar emplazar a la demandada Alicia Regina Sárichez Verrty, por medio de edictos, solicitado por el licenciado Vicente Romero Fajardo, en su escrito de fecha cinco de febrero del dos mil nueve, cuando por auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil ocho, únicamente se ordenó edicto para emplazar a Xavier Ramirez García, por lo que de conformidad con el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se regulariza el procedimiento y se ordena emplazar por medio de édictos, a la ciudadana Alicia Regina Sánchez, por lo que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para los efectos de que se cumpla con lo ordenado mediante auto de inicio dictado en los presentes autos.-

Haciéndose del conocimiento de la ciudadana Alicia Regina Sánchez Vertty, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del termino de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se le concede

un término de NUEVE DIAS HABILES, para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.---

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CUMPLASE .--

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada CHRISTELL PEREZ HERNANDEZ, que certifica y da fe.—

Este auto se publicó en la lista de acuerdos del día 24 de febrero del 2011. Conste. Exp. No. 528/2006.—

**AUTO DE INICIO** 

JUICIO ORDINARIO DE NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURIDICO DE OTORGAMIENTO DE GARANTÍA HIPOTECARIA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.---

Visto.- El contenido de la razón secretarial, se provee:-

PRIMERO.- Se recibe el escrito de demanda y anexos signado por RAUL JIMENEZ AGUILAR, OLGA BEATRIZ SANCHEZ ROSADO, por su propio derecho, compradores y el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, en carácter de acreedor hipotecano éste último por conducto de su apoderado legal licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, personalidad que acredita en virtud de la copia certificada de la escritura número 33,035 pasada ante la fe del licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario público número ochenta y seis del Distrito Federal, con los cuales promueven JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DEL JURÍDICO NULIDAD ABSOLUTA ACTO OTORGAMIENTO DE GARANTÍA HIPOTECARIA, en contra de 1.- "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo. a través de su representante legal C. JOSE LUIS PULIDO VILLALOBOS o a través de quien legalmente la represente, con domicilio, para ser emplazada a juicio en la calle Prado Norte número quinientos cincuenta (550), colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil (11,000) de la Ciudad de México, Distrito Federal.--

2.- "HIPOTÉCARIA MEXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el C. JOSE LUIS PULIDO VILLALOBOS, o de quien legalmente la represente, con domicilio para ser emplazada a juicio en la calle Prado Norte número quinientos cincuenta (550), colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil (11,000), de la Ciudad de México, Distrito Federal.---

3,. "CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS ORION", Sociedad Anonima de Capital Variable, a través de su representante legal C. ABEL RAMIREZ GARCIA, quien puede ser emplazado a juicio en calle León Alejo Torres número ciento nueve (109) de Centro de esta ciudad.—

4.- PATRICIA ANTONIO GARCIA, con domicilio para ser emplazada a juicio en calle León Alejo Torres número ciento nueve (109) de Centro de esta Ciudad.----

5.- ALICIA REGINA SANCHEZ VERTTY, con domicilio para ser emplazada a juicio en calle Manuel Sánchez Marmol número trescientos dos (302) de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco.—

6.- XAVIER RAMIREZ GARCIA, con domicilio para ser emplazado a juicio en la calle Manuel Sánchez Marmol número trescientos tres (303) de la Colonia Obrera en Macuspana, Tabasco.—

7.- JULIO CESAR RAMIREZ GARCIA Y MARITZA PEREZ GARCIA, con domicilio para ser emplazados a juicio en la calle Tomasa Morales de C. Número ciento siete (107), colonia Gaviotas Norte de esta Ciudad, a quienes se les reclaman las siguientes prestaciones:—

I).- NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURIDICO DE OTORGAMIENTO DE GARANTIA HIPOTECARIA A FAVOR DE HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y HIPOTECARIA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE OTORGADA POR CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS ORION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.---

Así como las demás prestaciones marcadas con los número II y IV de su escrito inicial de demanda.---

SEGUNDO.- Por lo que con fundamento en los artículos 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1881, 1882, 1883, 1885, 1886, 1887, 1295, 1300, 1303 y demás relativos y aplicables al caso del Código Civil en Vigor en el Estado y los artículos 1, 10, 11, 69, 203, 204, 205, 206, 212 y demás del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Supenondad.—

TERCERO.- Con las copias de la demanda debidamente selladas y rubricadas, córrase traslado a los demandados en los domicilios antes señalados, emplazándolos a juicio para que dentro del término de NUEVE DIAS HABILES, produzcan su contestación ante este Juzgado, requiriéndoseles para que señalen domicilio para ofr y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán saber por listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado con fundamento en el artículo 229 Fracción I y II del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.—

CUARTO.- Como lo solicitan los promoventes hágase devolución la copia certificada de la escritura número 33,035 pasada ante la fe del licenciado JOSE DANIEL LOBARDINI SCHETTINO, Notario Público número ochenta y seis del Distrito Federal, que contiene el Poder general para pleitos y cobranzas, otorgado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores" al licenciado VICENTE ROMERO FAJAJRDO, previo cotejo que se haga de la misma, debiendo dejar copia certificada de ello en los presentes autos, así como constancias de recibido.—

QUINTO.- En cuanto a las pruebas que ofrecen los promoventes, estas se tienen por enunciadas y se reservan para ser proveidas en el momento procesal oportuno.—

SEXTO.- De conformidad con el arábigo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena inscribir la demanda en el Registro Público que corresponda, por lo que requiérase al actor para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda y documentos anexos, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen y se haga entrega de las mismas para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Registro Público correspondiente. Lo anterior para hacer las gestiones en el Registro Público correspondiente. Lo anterior para hacer saber que el bien se encuentra sujeto a litígio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquinente.—

SEPTIMO.- Apareciendo que el domicilio de los demandados se encuentra fuera del Temtono donde ejerce Jurisdicción este Tribunal, con fundamento en el numeral 143 y 144 del

se encuentra fuera del Temtono donde ejerce Jurisdicción este Tribunal, con fundamento en el numeral 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, girese exhorto a los jueces civiles competente Macuspana, Tabasco, así como a Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, y México Distrito Federal, para los efectos de que se sirvan notificar a los demandados en los domicilios señalados en el punto PRIMERO del presente auto.—

Asimismo se hace de su conocimiento al juez competente de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco que se le concede al demandado cuyo domicilio está en su jurisdicción un día más para contestar la demanda, lo antenor en razón de la distancia, así como también a los demandados de México, Distrito Federal se les conceden cinco días más para contestación a la demanda instaurada en su contra.——

OCTAVO.- Los promoventes señalan domicilio para oir y recibir toda clase de citas y notificaciones en el Bufete Jurídico ubicado en la Avenida Constitución número quinientos dieciséis (516) despacho trescientos dos de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados HECTOR TORRES FUENTES, CARLOS PEREZ MORALES Y AUBERT SERGIO PORTA JIMENEZ, así como a los estudiantes de derecho SANDRA CARRILLO CARRILLO y MIDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE, autorización que se le tiene por hecha, en términos del artículo 138 del Civil en vigor en el Estado.—

NOVENO.- Finalmente se requiere a los actores para que dentro del término de tres días, nombren mandatano judicial o representante común, apercibidos que de no hacerlo la suscrita nombrará al representante común, escogiendo a alguno de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 y 75 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.—
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.——

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial licenciada SANDRA FABIOLA BRICEÑO RAMON, que certifica y da fe.—

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PAR SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.—

A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

SECRETARIA JUDICIAL LIC. CHRISTELL PEREZ HERNANDEZ. No. 29399

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 224/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA YOLANDA DÍAZ MORALES, CON FECHA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:——

AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO
CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.—

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:-

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la C. YOLANDA DÍAZ MORALES, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: Onginal de constancia del Registro Público del Instituto Registral del Estado de Jalpa de Méndez; Tabasco, original constancia catastral y cédula catastral, plano onginal, recibo de pago de impuesto predial número 019188, con lo cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio urbano rústico ubicado en la calle Paseo de la Libertad. Poblado Bosques de Saloya de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 2.166.00 metros cuadrados con las siquientes medidas colindancias, AL NORTE: en dos medidas 20.29 y 25.70 metros con ANTONIO ULIN CONTRERAS, AL SUR: en dos medidas 7.60 Y 13.35 metros con CALLE LA SELVA, AL ESTE: en dos medidas 20.05 y 38.30 con TERRENOS OCUPADOS POR EL KINDER y AL OESTE: en siete medidas 7.93, 5.12, 27.98, 5.70, 11.45, 5.35 v 6.20 metros con PASEO DE LA LIBERTAD.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906, fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Supenor de Justicia del Estado, y al Ministerio Público

adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.—-

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado v en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los . edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos, así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas: Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad: v deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales .--

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial anexos.—

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifiquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de Dominio, promovido por la Ciudadana YOLANDA DIAZ MORALES, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacersele personalmente, el surtirán sus efectos por medio de lista

fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.—

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, girese atento exhorto al Juez de paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilios a la labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.----

NOVENO.- Asimismo y en virtud que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE TABASCO. tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE TABASCO, en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.-----

DÉCIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerle personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley ante invocada quienes resultan ser los CC. ANTONIO ULIN CONTRERAS (FINADO) por lo que el promovente proporciona el nombre de sus hijos quienes pudieran ser herederos de la sucesión CC. FERNANDO Y MARCOS de apellidos ULIN FRIAS, quienes tienen su domicilio en carretera Bosques de Saloya-Cedros frente al Kinder Jardín de Niños Candelario Denis García: El Kinder de-

Nombre "JARDIN DE NIÑOS CANDELARIO DENIS GARCIA, por conducto de su representante legal SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL ESTADO DE TABASCO, con domícilio ampliamente conocido en la calle Héroes del 47 sin número esquina Avenida Gregorio Méndez, Colonia Águila de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.—

UNDECIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.---

DUODÉCIMO.- Se tiene como domicilio de la parte promovente para oír, recibir, citas y notificaciones en el ubicado en la calle Paseo de la Libertad sin número del Poblado Bosques de Saloya de esta Ciudad, designando como su abogado patrono, al LIC. FERNANDO MENDIETA AGUADO, designación que se le tiene por hecha en virtud de encontrarse debidamente registrada su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado para tal fin, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimiento Civiles en vigor.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE:—
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO
LICENCIADO ORBELIN RAMIREZ JUÁREZ, JUEZ DE
PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE
NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA
JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA
AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA
FE.——

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVES DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,

TABASCO.

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL-.

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 244/2012, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FABIO ALBERTO CORREA MOLANO, MISMO QUE CON FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, SE DICTO AUTO DE INICIO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:---

Razón Secretarial.- En veinticuatro de enero del dos mil doce, la secretaria da cuenta a la ciudadana jueza, con el escrito presentado por Fabio Alberto Correa Molano, recibido en este Juzgado en fecha dieciocho de enero del año dos mil doce. Conste.—

#### **AUTO DE INICIO**

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.--Visto.- La razón secretanal, se acuerda:--

PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano Fabio Alberto Correa Molano, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido a desahogar la prevención ordenada; en consecuencia, téngasele al ciudadano Fabio Alberto Correa Molano, con su escrito de demanda y documentos anexos en originales y copias. consistentes en: Un contrato de compra-venta de derechos de posesión; certificado de predio a nombre de persona alguna, expedida por la licenciada Roxana Enriquez González, Directora del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad; plano general del predio motivo del presente procedimiento, levantado por el Arquitecto Miquel Angel López García; con los cuales viene a promover Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión y pleno dominio del Predio Rústico ubicado en la Ranchería Pablo L. Sidar del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de: 4.037.50 m2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste, en 42.50 metros con el señor Luis Felipe Izquierdo Suárez; Al Sureste: 95.00 metros, con el señor Fabio Alberto Correa Molano: Al Suroeste: En dos medidas 39.50 metros con el señor Pedro Gurria Valles y 3.00 metros con callejón de Acceso y al Noroeste: 95.00 metros, con el señor Angel Gurría de la Cruz.-SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la propiedad y del comercio de esta jurisdicción, así como a los Colindantes Luis

Felipe Izquierdo Suarez, Fabio Alberto Correa Molano, Pedro Gurría Valles y Angel Gurría de la Cruz, quienes deberán ser notificados en el domicilio indicado en el escrito inicial de demanda, de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de TRES DÍAS HABILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.—

CUARTO.- Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciendole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos, hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.—

QUINTO.- Se tiene al promovente Fabio Alberto Correa Molano, señalando como domicilio para oir, recibir, citas y notificaciones el ubicado en la Calle Melchor Ocampo número 216, de la Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales a los licenciados Juan Manuel Camacho Delgado, Nancy del Carmen Chable Real y a la Ciudadana Martha Patricia Sánchez Soberano.—

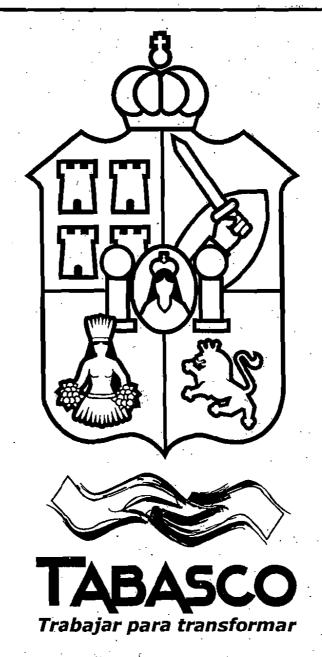
Notifiquese personalmente y cúmplase.--

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el Secretario iudicial licenciado Alfredo Cruz Reyes, que autoriza, certifica y da fe. Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO À HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.---

> EL SECRETARIO JUDICIAL LIC. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
<del></del>	<u> </u>	<u> </u>
No 29380	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 069/2012	1
No 29379	DIVORCIO NECESARIO EXP. 1123/2011.	3
No 29395	JUICIO ORD. DE USUCAPIÓN EXP. 175/2012	
No 29386	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 217/2012	5
No 29396	JUICIO ORD, CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PAGO	·
,	DE DAÑOS Y PERJUICIOS. EXP. 280/2010	6
No 29381	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 376/2011	
No 29387	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 204/2012.	
No 29388	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 198/2012	
No 29382	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 328/2010	
No 29398	JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS EXP. 154/1990	/ 13
No 29378	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 160/996	
No 29383	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 47/2008.	
No 29384	CONVOCATORIA "TRANSPORTES PARA LOS INDIGENAS DE NACAJUCA, S,A, DE	
	C.V	20
No 29385	DENUNCIA DE TERRENO MPIO. MACUSPANA	22
No 29377	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 838/2009.	
No 29389	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 201/2012.	
No 29393	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 183/2012	
.No 29397	AVISO NOTARIAL C. CELERINA CASTELLANOS DE REYES	
No 29335	SEGUNDO AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL INMOBILIARIA AYE, S.A DE	
,	.C.V	28
No 29344	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 649/2009.	
No 29353	JUICIO DE ACCION REAL HIPOTECARIA EXP. 439/2009	
No 29352	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0182/2012	
No 29354	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 194/2012	32
No 29362	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0166/2012	
No 29376	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 673/2007	
No 29373	DIVORCIO NECESARIO EXP. 199/2010	<sup>-</sup> 37
No 29373	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 199/2009	. 38
No 29361	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURÍDICO DE	
	OTORGAMIENTO DE GARANTÍA HIPOTECARIA. EXP. 528/2006	39
No 29374	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 407/2003	42
No 29372	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 569/2012	
No 29363	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0167/2012	. 44
No 29360	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURÍDICO DE	•
	OTORGAMIENTO DE GARANTIA HIPOTECARIA EXP. 528/2006	. 46
No 29399	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 224/2012.	
No 29184	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 244/2012	50
	INDICE	51
	ESCUDO	



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermösa, Tabasco

28 DE ABRIL DE 2012

Suplemento 7267



No.- 29413

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALPA DE MENDEZ

**DENUNCIA DE TERRENO** 

Se le hace del conocimiento à la Población en General que el C. ROMAN ESTRADA DOMINGUEZ, con domicilio en la Ranchería Pueblo viejo de este Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco; se presento, ante este H. ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de un Predio RUSTICO Ubicado en la misma Ranchería del mismo Municipio; cuya superficie total es de: 01-CO-00Has, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 155.40 metros con el C. GILDARDO RODRIGUEZ MAR; AL SUR: En 158.30 metros con la C. ALMA LETICIA VARGAS E HIJOS; al ESTE: En 61.00 metros con HERMANOS ESTRADA VARGAS; y AL OESTE: En 63.16 metros con el C.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco se ordena publicar manera de EDICTOS el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los tableros del H. Ayuntamiento constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los trece días del mes de abril del año dos mil Doce, asi lo acordo y firma para su debida publicación y observancia el TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ Primer Regidor y Presidente. Municipal, por y ante el M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

---- CONSTE-----

JULIAN DE LA CRUZ.

REC RENAN LOPEZ-SANCHEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL M.V. ERNESTO GENLLEN ALEJANDRO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO...





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALPA DE MENDEZ



#### DENUNCIA DE TERRENO

Se le hace del conocimiento a la Población en General que la C. EDILBERTA JIMENEZ JIMENEZ, con domicilio en el Poblado Soyataco de este Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco; se presento, ante este H. ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de un Predio RUSTICO Ubicado en el mismo Poblado del mismo Municipio; cuya superficie total es de: 00-01-54.00Has, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 22.00 metros con la C. MARIA JESUS SELVAN OLAN; AL SUR: En 22.00 metros con la C. MARIA LUISA JIMENEZ GARCIA; al ESTE: En 7.00 metros con el C. FELIX SANTOS HERNANDEZ; y AL OESTE: En 7.00 metros con CALLEJON DE ACCESO.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco se ordena publicar manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los tableros del H. Ayuntamiento constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los trece días del mes de abril del año dos mil Doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

· - C O N S T.E -

EC. RENAN LOPEZ SANCHEZ BESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEM SECRETARIO DEL H. AYUNTAM

UNTAMENTO



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALPA DE MENDEZ



#### **DENUNCIA DE TERRENO**

Se le hace del conocimiento a la Población en General que el C. DOMINGO YZQUIERDO RAMON, con domicilio en la Calle Arena s/n de Villa Jalupa de este Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco; se presento, ante este H. ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de un Predio RUSTICO Ubicado en el Barrio San Román Villa Jalupa del mismo Municipio; cuya superficie total es de: 3794.53M2, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 113.70 metros con la C. ISAVEL HERNANDEZ MARTINEZ; AL SUR: En 117.00 metros con los CC. ESPERANZA SANTOS HERNANDEZ Y FIDEL MARTINEZ PEREZ; al ESTE: En 32.90 metros con Calle Principal San Román S/N; y AL OESTE: En 32.70 metros con los CC. DOMINGO YZQUIERDO RAMON Y FRANCISCA DE LA CRUZ ARIAS.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco se ordena publicar manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los tableros del H. Ayuntamiento constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

TEC. RENAN LOPEZ-SANCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

- CONSTE

PRESIDENCIA MUNICIPAL

2012 RETARIO DEL H. AYUNTAMENTO 2010 2010

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALPA DE MENDEZ



#### DENUNCIA DE TÉRRENO

Se le hace del conocimiento a la Población en General que la C. SILVIA LOPEZ VELAZQUEZ, con domicilio en el Poblado Ayapa de este Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco; se presento, ante este H. ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de un Predio RUSTICO Ubicado en el mismo Poblado del mismo Municipio; cuya superficie total es de: 800.00M2, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 10.00 metros con la Calle Santo Domingo; AL SUR: En 10.00 metros con la C. MARIA LOPEZ SEGOVIA; al ESTE: En 80.00 metros con el C. LUCAS LOPEZ SEGOVIA; y AL OESTE: En 80.00 metros con la C. MARIA LOPEZ SEGOVIA.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco se ordena publicar manera de EDICTOS el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince dias, en el Periódico Oficial del gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a partir de la última publicación, debiendose fijar los Avisos en los tableros del H. Ayuntamiento constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Mendez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los trece días del mes de abril del año dos mil Doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

(1-1)

-----CONSTE--

TEC: REMAN LOPEZ SANCE PRESIDENTE MUNICIPAL,

PRESIDENCIA MUNICIPAL

M.V.Z ERNESTO QUILLEN ALETANI 2012 SECRETARIO DEL H. AYUNTANDEN

> SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.